



Factura: 001-002-000005243



20151701061P01982



NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

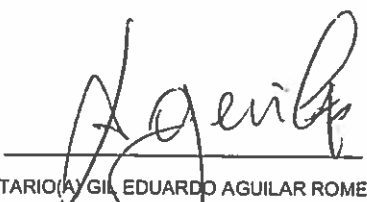
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701061P01982					
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	176000287001	ECUATORIANA	DONANTE	EL ABOGADO JULIO CESAR BENITEZ CUEVA CON CEDULA NÚMERO 110329069-6 COMO LIQUIDADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	REPRESENTADO POR	RUC	176000945001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES CON CEDULA NÚMERO 090870204-6 COMO MINISTRA Y EN CALIDAD DE DONATARIA Y DONANTE
Jurídica	EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTADO POR	RUC	176818271001		DONATARIO(A)	EL ARQUITECTO JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE CON NÚMERO DE CEDULA 170309155-1 COMO GERENTE GENERAL
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1223814.60					

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701061P01982					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15 29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTA DO POR	RUC	1760002870001	ECUATORIANA	DONANTE	EL ABOGADO JULIO CESAR BENITEZ CUEVA CON NÚMERO DE CEDULA 110329069-6 COMO LIQUIDADOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	REPRESENTA DO POR	RUC	1760009450001	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES CON CEDULA NÚMERO 0908702046 COMO MINISTRA Y EN CALIDAD DE DONATARIA Y DONANTE
Jurídica	EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA	REPRESENTA DO POR	RUC	1765152710001		DONATARIO(A)	ARQUITECTO JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE CON CEDULA NÚMERO 170309155-1 COMO GERENTE GENERAL
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			QUITUMBE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
Nro.285-CI-2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Noviembre del 2015, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de la siguiente minuta:

Nº	OBJETO	INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO	CONTRAPARTE	NOTARIA
1	DONACIÓN	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	61



DR. HERNAN CALISTO M.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA

ELABORADO POR: Econ. Evelyn Urbina 



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

DONACIÓN

QUE OTORGA:

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ABOGADO JULIO CESAR
BENITEZ CUEVA, EN CALIDAD DE LIQUIDADADOR.

A FAVOR:

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MARIA DE
LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EN CALIDAD DE MINISTRA.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI,
LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MARIA DE
LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EN CALIDAD DE MINISTRA.

A FAVOR:

DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP,
LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL,
ARQUITECTO JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE.

CUANTÍA: 1'223.814,60).

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ante mi doctor Eduardo
Aguilar Romero, Notario Sexagésimo Primero del cantón Quito,
comparecen, por una parte EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
EN LIQUIDACIÓN, legalmente representado por el Abogado JULIO
CESAR BENITEZ CUEVA, casado, en calidad de Liquidador del Banco
Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, según consta de la Resolución



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 número SB guión dos mil quince guión cuatrocientos veintiseis (No. SB-
2 2015-426), emitida por la Superintendencia de Bancos, según documento
3 que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente
4 contrato se le podrá denominar "EL BEV" o "DONANTE", por otra parte,
5 EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI,
6 legalmente representado por la Arquitecta MARIA DE LOS ÁNGELES
7 DUARTE PESANTES, divorciada, en calidad de Ministra de Desarrollo
8 Urbano y Vivienda, según consta del Decreto Ejecutivo número cinco
9 ocho cinco, suscrito por el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente
10 Constitucional de la República del Ecuador, según documento que se
11 adjunta como habilitante, a quien para efectos del presente contrato se le
12 podrá denominar "EL MIDUVI" o "DONATARIO" y finalmente la
13 EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP,
14 legalmente representada por su Gerente General, Arquitecto Jorge
15 Enrique Carvajal Aguirre, de estado civil casado, conforme consta del
16 nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien para
17 efectos de LA SEGUNDA PARTE del presente contrato se le podrá
18 denominar "LA EMPRESA PÚBLICA" o "DONATARIA". Los
19 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
20 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
21 obligarse, a quienes de conocer doy fe por su presencia y por haberme
22 presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
23 debidamente certificadas por mí el Notario y, me piden que eleve a
24 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor
25 literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR**
26 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
27 insertar una escritura de DONACIÓN a título gratuito, de acuerdo a las
28 cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA PARTE: DONACIÓN



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 QUE OTORGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (BEV) EN
2 LIQUIDACIÓN, A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
3 URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI): PRIMERA: COMPARECIENTES.-

4 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte El
5 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN,
6 legalmente representado por el Abogado JULIO CESAR BENÍTEZ
7 CUEVA, casado, en calidad de Liquidador del Banco Ecuatoriano de la
8 Vivienda en Liquidación, según consta de la Resolución número SB guión
9 dos mil quince guión cuatrocientos veintiséis (No.SB-2015-426), emitida
10 por la Superintendencia de Bancos, según documento que se agrega
11 como habilitante, a quien para efectos del presente contrato se le podrá
12 denominar "EL BEV" o "DONANTE", por otra parte, EL MINISTERIO DE
13 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, legalmente representado
14 por la Arquitecta MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES,
15 divorciada, en calidad de Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, según
16 consta del Decreto Ejecutivo número cinco ocho cinco, suscrito por el
17 Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la
18 República del Ecuador, según documento que se adjunta como
19 habilitante, a quien para efectos del presente contrato se le podrá
20 denominar "EL MIDUVI" o "DONATARIO". Los comparecientes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
22 de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse.-

23 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
24 Liquidación, es propietario de los siguientes inmuebles: Lote de Terreno,
25 conocido como Segunda Etapa del Conjunto Habitacional "RIVOTORTO";
26 y, ocho casas de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional
27 "RIVOTORTO" bajo las siguientes numeraciones: Casa sesenta y seis
28 (66), Casa Sesenta y Siete (67); Casa Setenta y Uno (71), Casa Setenta y



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 Dos (72), Casa Setenta y Cinco (75); Casa Setenta y Seis (76), Casa
2 Ochenta (80), Casa Ochenta y Uno (81), bienes que fueron adquiridos
3 conforme los siguientes antecedentes: Dos punto uno. Mediante Dación
4 en Pago, efectuada por la Compañía Salgado Izurieta Construcciones
5 Cía. Ltda., según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del
6 Cantón Salcedo, Doctor Wilson Esteban Naranjo Navas, el veinte de
7 diciembre del año dos mil catorce, legalmente inscrita en el Registro de la
8 Propiedad del cantón Salcedo, el veinte y cuatro de diciembre del dos mil
9 catorce; a la vez la Compañía Salgado Izurieta Construcciones Cía. Ltda,
10 adquirió el lote de mayor superficie, por compra a la compañía
11 Agroindustria la Argentina Agroargentina Cía. Ltda., mediante escritura
12 celebrada en la Notaria Primera del cantón Latacunga, el catorce de
13 Octubre del dos mil diez, legalmente inscrita en el Registro de la
14 Propiedad el treinta de octubre del dos mil diez; Dos punto uno punto dos.
15 Declaratoria de Propiedad Horizontal, protocolizada en la Notaria Primera
16 del cantón Latacunga, el diez de febrero del dos mil doce, inscrita en el
17 Registro de la Propiedad el catorce de febrero del dos mil doce; Dos
18 punto uno punto tres. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
19 del cantón Salcedo, expidió el cinco de diciembre del dos mil catorce la
20 Ordenanza Reformatoria a la ordenanza que Reglamenta al Conjunto
21 Habitacional Rivotorto; autorizó reformar la declaratoria de propiedad
22 horizontal sobre el referido conjunto habitacional y ordenó reestructurar el
23 lote en el que ya no se construiría la Segunda Etapa en los siguientes
24 términos: "Artículo Uno... En cuanto a la segunda Etapa se la reune en
25 un solo lote de terreno de una área total de dieciocho mil doscientos
26 setenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros
27 cuadrados (18.278,75 m²)". Ordenanza Reformatoria protocolizada en la
28 Notaria Segunda del cantón Salcedo el diez de diciembre del dos mil



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 catorce, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el
2 quince de diciembre del dos mil catorce; Dos punto uno punto cuatro.
3 Reformatoria a la Declaratoria de Propiedad Horizontal de 'a Primera
4 Etapa del Conjunto Habitacional "Rivotorto", protocolizada en la Notaría
5 Segunda del Cantón Salcedo con fecha veinte y dos de diciembre del dos
6 mil catorce, legalmente inscrita el diez de febrero del dos mil quince. Dos
7 punto uno punto cinco. Los linderos del LOTE DE TERRENO, conocido
8 con el nombre de SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL
9 RIVOTORTO, ubicado en la parroquia SAN MIGUEL, del Cantón Salcedo,
10 Provincia de Cotopaxi, de una superficie de dieciocho mil doscientos
11 setenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados ($18.278,75 \text{ m}^2$)
12 dentro de los siguientes linderos y dimensiones tomados del título
13 anterior, NORTE: En noventa y tres metros con dieciocho centímetros
14 (93,18 m), con Primera Etapa del Conjunto Habitacional "Rivotorto"; SUR:
15 En ochenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (87,55 m)
16 con Tercera Etapa del Conjunto Habitacional "Rivotorto"; ESTE: En
17 doscientos un metros con nueve centímetros (201,9 m) con la calle
18 "Rivotorto"; OESTE: En doscientos un metros con quince centímetros
19 (201,15 m) con la actual propiedad del señor Aníbal Fausto Duque
20 Constante. Dos punto uno punto seis. Los linderos generales de la
21 PRIMERA ETAPA, del "CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO",
22 construido en el lote de terreno denominado "Etapa Uno" de una
23 superficie de cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos metros
24 cuadrados (49.392 m^2) dentro de los siguientes linderos; NORTE: Con
25 terrenos sobrantes de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla
26 y señora; SUR: Con camino público que va de Salcedo a Cusubamba;
27 ESTE: Con terrenos del señor José Soria; OESTE: Con terrenos
28 sobrantes de los vendedores, señor Hernán Vásquez Sevilla y señora.



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 Dos punto dos. El Señor Registrador de la Propiedad del Gobierno
2 Autónomo Descentralizado del Cantón Salcedo, el veintiocho de
3 septiembre del dos mil quince, expidió los certificados de gravámenes en
4 los cuales se establece que los inmueble de propiedad del Banco
5 Ecuatoriano de la Vivienda BEV, antes descritos, no se encuentran
6 hipotecados, embargados, ni prohibidos de enajenar. Dos punto tres. Por
7 mandato legal dispuesto en la Transitoria Vigésima Segunda, Numeral
8 Uno, del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que: "Los
9 bienes inmuebles de propiedad de/ BEV, serán transferidos al valor en
10 libros al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, INMOBILIAR
11 o a la Secretaria de Estado a cargo de la Vivienda'. Dos punto cuatro. El
12 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA mediante oficios
13 números MIDIJVI guión DESP guión dos mil catorce guión mil ciento
14 cincuenta y uno guión O (MIDIJVI-DESP-2014-1151-O) de fecha
15 veinticuatro de noviembre del dos mil catorce; y, MIDIJVI guión DESP
16 guion dos mil quince guión cero tres dos cinco guión O (MIDIJVI-DESP-
17 2015-0325-O) de fecha trece de abril del dos mil quince, presentó el
18 interés sobre varios bienes inmuebles de propiedad del Banco
19 Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, entre ellos los que son objeto
20 del presente contrato. Dos punto cinco. Mediante Resolución número
21 ciento veinte guión dos mil quince guión F (No. 120-2015-F) de fecha
22 treinta y uno de agosto del dos mil quince la Junta de Política y
23 Regulación Monetaria y Financiera resuelve en su ARTÍCULO ÚNICO:
24 "Las transferencias ordenadas en la disposición transitoria vigésima
25 segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, por parte del Banco
26 Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, al servicio de Gestión
27 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, o a la Secretaría de Estado
28 a cargo de la Vivienda; y, al Banco del Estado; por tratarse de



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 instituciones del sector público y toda vez que el estado ecuatoriano se
2 constituye en el accionista mayoritario de la entidad en liquidación, se
3 realizarán a valor en libros contra patrimonio de la entidad en liquidación".
4 Dos punto seis. Mediante Oficio número SELEC guión dos mil quince
5 guión mil ciento ocho (No. SELC-2015-1108) del doce de octubre del dos
6 mil quince, la Subdirectora de Entidades en Liquidación y Coactivas,
7 remite al Abogado Julio Cesar Benítez, Liquidador del Banco Ecuatoriano
8 de la Vivienda en Liquidación, contestación al oficio BEVLIQ guión UIO
9 guión L guión dos mil quince guión cero guión setecientos treinta y tres
10 (No. BEVLIQ-UIO-L-2015-0-733) del primero de octubre del dos mil
11 quince, en el cual aclara que las transferencias de bienes inmuebles que
12 efectúen el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, a favor del
13 Servicio de Gestión Inmobiliaria Inmobiliar — o de la Secretaria de Estado
14 a cargo de la Vivienda, responde a un mandato legal contenido en el
15 numeral primero de la disposición Transitoria Vigésima Segunda del
16 Código Orgánico Monetario y Financiero; no requiere de la autorización
17 prevista en el artículo dos de la sección uno (I) en concordancia con el
18 artículo cinco de la sección tres (III), del Capítulo cinco (V), título dieciocho
19 (XVIII), libro de la codificación de la Resoluciones de la Superintendencia
20 de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en su lugar y para efectos
21 de control, el BEV en liquidación mantendrá informada a la
22 Superintendencia de Bancos acerca de las transferencia de bienes
23 inmuebles que efectúe en Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
24 Liquidación, en cumplimiento de la norma legal mencionada, así como la
25 resolución número ciento veinte guión dos mil quince guión F (No. 120-
26 2015-F) del treinta y uno de agosto del dos mil quince, emitida por la
27 Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera. TERCERA.
28 DONACIÓN: con los antecedentes expuestos, el BANCO ECUATORIANO



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 DE LA VIVIENDA en Liquidación, legalmente representado por el
2 Abogado JULIO CESAR BENI TEZ CUEVA, en calidad de liquidador,
3 DONA gratuita e irrevocablemente a favor del MINISTERIO DE
4 DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, los siguientes inmuebles:
5 un LOTE DE TERRENO conocido con el nombre de SEGUNDA ETAPA
6 DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO; y, ocho casas signadas
7 con los números: SESENTA Y SEIS (66), SESENTA Y SIETE (67);
8 SETENTA Y UNO (71), SETENTA Y DOS (72), SETENTA Y CINCO (75);
9 SETENTA Y SEIS (76) , OCHENTA (80); y, OCHENTA Y UNO (81), que
10 forman parte de la PRIMERA ETAPA, del "CONJUNTO HABITACIONAL
11 RIVOTORTO" ubicados en la parroquia San Miguel, cantón Salcedo,
12 provincia de Cotopaxi, dentro de los siguientes linderos y superficies:
13 LINDEROS GENERALES DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
14 SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO:
15 NORTE: En noventa y tres metros con dieciocho centímetros (93, 18 m),
16 con Primera Etapa del Conjunto Habitacional Rivotorto; SUR: En ochenta
17 y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (87,55 m) con Tercera
18 Etapa del Conjunto Habitacional Rivotorto; ESTE: En doscientos un
19 metros con nueve centímetros (201 ,9 m) con la calle Rivotorto; OESTE:
20 En doscientos un metros con quince centímetros (201 ,15 m) con la actual
21 propiedad del señor Aníbal Fausto Duque Constante. Superficie de
22 dieciocho mil doscientos setenta y ocho punto setenta y cinco metros
23 cuadrados (18.278,75 m²). LINDEROS GENERALES DE LA PRIMERA
24 ETAPA DEL "CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO": NORTE: Con
25 terrenos sobrantes de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla
26 y señora; SUR: Con camino público que va de Salcedo a Cusubamba;
27 ESTE: Con terrenos del señor José Soria; OESTE: Con terrenos
28 sobrantes de los vendedores, señor Hernán Vásquez Sevilla y señora.



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 Superficie de cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos metros
2 cuadrados (49.392 m²) dentro de los siguientes linderos. CASA SESENTA
3 Y SEIS (66), VIVIENDA PLANTA BAJA, alícuota parcial inicial de cero
4 coma uno nueve ocho seis por ciento (0,1986%), alícuota parcial
5 equivalente de cero coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,5189%);
6 ESTACIONAMIENTO SESENTA Y SEIS alícuota parcial inicial de cero
7 coma cero cuatro ocho ocho por ciento (0,0488%), alícuota parcial
8 equivalente de cero coma uno dos siete cuatro por ciento (0,1274%),
9 PATIO / JARDÍN alícuota de cero coma uno cuatro cinco ocho por ciento
10 (0,1458%), alícuota parcial equivalente de cero coma tres ocho cero ocho
11 por ciento (0,3808%), alícuota total inicial cero coma tres nueve tres dos
12 por ciento (0,3932 %), alícuota total equivalente uno coma cero dos siete
13 uno por ciento (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y
14 ESPECIFICACIONES DE LA CASA SESENTA Y SEIS (66): VIVIENDA
15 PLANTA BAJA: NORTE: En seis metros con acera y área verde de
16 circulación peatonal comunal; SUR: en seis metros con patio-jardín de
17 casa SESENTA Y SEIS; ESTE: En nueve punto cincuenta metros con
18 vivienda planta baja casa SESENTA Y SEIS; OESTE: En cinco metros
19 con estacionamiento SESENTA Y SEIS, en cuatro punto cincuenta metros
20 con patio-jardín casa SESENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cincuenta y siete
21 metros cuadrados con cubierta inaccesible de casa SESENTA Y SEIS;
22 INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo natural;
23 NIVEL: Más noventa y nueve punto sesenta y uno (+99.71); ÁREA
24 CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
25 ESTACIONAMIENTO SESENTA Y SEIS (66) NORTE: En dos punto
26 ochenta metros con acera y área verde de circulación peatonal comunal;
27 SUR: En dos punto ochenta metros con patio-jardín de casa SESENTA Y
28 SEIS; ESTE: En cinco metros con vivienda planta baja de casa SESENTA Y



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 Y SEIS; OESTE: En cinco metros con estacionamiento SESENTA Y
2 CINCO; SUPERIOR: En catorce metros cuadrados con cielo abierto,
3 INFERIOR: En catorce metros cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más
4 noventa y nueve punto cuarenta y tres; ÁREA ABIERTA: Catorce metros
5 cuadrados; PATIO/JARDÍN; NORTE: En seis metros con vivienda planta
6 baja de casa SESENTA Y SEIS, en dos punto ochenta metros con
7 estacionamiento SESENTA Y SEIS; SUR: En nueve metros con patio-
8 jardín de casa OCHENTA Y UNO; ESTE: En cuatro punto cincuenta
9 metros con vivienda planta baja de casa SESENTA Y SEIS, en tres
10 metros con patio/jardín de casa SESENTA Y SIETE; OESTE: En siete
11 punto cincuenta metros con patio/jardín de casa SESENTA Y CINCO;
12 SUPERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados
13 con cielo abierto; INFERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta y tres
14 metros cuadrados con suelo natural: NIVEL: Más noventa y nueve punto
15 cuarenta y tres; ÁREA ABIERTA: Cuarenta y uno punto ochenta y tres
16 metros cuadrados; CASA SESENTA Y SIETE (67) VIVIENDA PLANTA
17 BAJA alícuota parcial inicial de cero coma uno nueve ocho seis por ciento
18 (0,1986%), alícuota parcial equivalente de cero coma cinco uno ocho
19 nueve por ciento (0,5189%); ESTACIONAMIENTO SESENTA Y SIETE
20 alícuota parcial inicial de cero coma cero cuatro ocho ocho por ciento
21 (0,0488%), alícuota parcial equivalente de cero coma uno dos siete cuatro
22 por ciento (0,1274%), PATIO / JARDÍN alícuota parcial inicial de cero
23 coma uno cuatro cinco ocho por ciento (0,1458%), alícuota parcial
24 equivalente de cero coma tres ocho cero ocho por ciento (0,3808%),
25 alícuota total inicial cero coma tres nueve tres dos por ciento (0,3932%),
26 alícuota total equivalente uno coma cero dos siete uno por ciento
27 (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA
28 CASA SESENTA Y SIETE (67): VIVIENDA PLANTA BAJA: NORTE: En



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

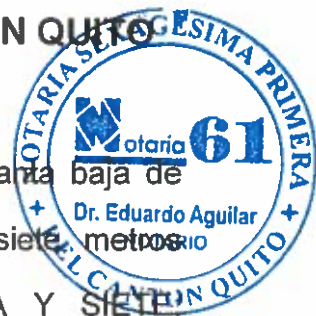
Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 seis metros con acera y área verde de circulación peatonal comunal;
2 SÚR: En seis metros con patio-jardín de casa SESENTA Y SIETE; ESTE:
3 En cinco metros con estacionamiento SESENTA Y SIETE, en cuatro
4 punto cincuenta metros con patio-jardín casa SESENTA Y SIETE;
5 OESTE: En nueve punto cincuenta metros con vivienda planta baja de
6 casa SESENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cincuenta y siete metros
7 cuadrados con cubierta inaccesible de casa SESENTA Y SIETE;
8 INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo natural;
9 NIVEL: Más noventa y nueve punto setenta y uno; ÁREA CONSTRUIDA:
10 Cincuenta y siete metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO SESENTA Y
11 SIETE (67) NORTE: En dos punto ochenta metros con acera y área verde
12 de circulación peatonal comunal; SUR: En dos punto ochenta metros con
13 patio-jardín de casa SESENTA Y SIETE; ESTE: En cinco metros con
14 estacionamiento SESENTA Y OCHO; OESTE: En cinco metros con
15 vivienda planta baja de casa SESENTA Y SIETE; SUPERIOR: En catorce
16 metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En catorce metros
17 cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto
18 cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA: Catorce metros cuadrados;
19 PATIO/JARDÍN; NORTE: En seis metros con vivienda planta baja de casa
20 SESENTA Y SIETE, en dos punto ochenta metros con estacionamiento
21 SESENTA Y SIETE; SUR: En nueve metros con patio-jardín de casa
22 OCHENTA; ESTE: En siete punto cincuenta metros con patio-jardín de
23 casa SESENTA Y OCHO; OESTE: En cuatro punto cincuenta metros con
24 vivienda planta baja de casa SESENTA Y SIETE, en tres metros con
25 patio-jardín de casa SESENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cuarenta y uno
26 punto ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En
27 cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo natural.
28 NIVEL: Más noventa y nueve punto cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA:



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 OESTE: En nueve punto cincuenta metros con vivienda planta baja de
2 casa SESENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cincuenta y siete metros
3 cuadrados con cubierta inaccesible de casa SESENTA Y SIETE;
4 INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo natural;
5 NIVEL: Más noventa y nueve punto setenta y uno; ÁREA CONSTRUIDA:
6 Cincuenta y siete metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO SESENTA Y
7 SIETE (67) NORTE: En dos punto ochenta metros con acera y área verde
8 de circulación peatonal comunal; SUR: En dos punto ochenta metros con
9 patio-jardín de casa SESENTA Y SIETE; ESTE: En cinco metros con
10 estacionamiento SESENTA Y OCHO; OESTE: En cinco metros con
11 vivienda planta baja de casa SESENTA Y SIETE; SUPERIOR: En catorce
12 metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En catorce metros
13 cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto
14 cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA: Catorce metros cuadrados;
15 PATIO/JARDÍN; NORTE: En seis metros con vivienda planta baja de casa
16 SESENTA Y SIETE, en dos punto ochenta metros con estacionamiento
17 SESENTA Y SIETE; SUR: En nueve metros con patio-jardín de casa
18 OCHENTA; ESTE: En siete punto cincuenta metros con patio-jardín de
19 casa SESENTA Y OCHO; OESTE: En cuatro punto cincuenta metros con
20 vivienda planta baja de casa SESENTA Y SIETE, en tres metros con
21 patio—jardín de casa SESENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cuarenta y uno
22 punto ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En
23 cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo natural,
24 NIVEL: Más noventa y nueve punto cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA:
25 Cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados; CASA SETENTA
26 Y UNO (71) VIVIENDA PLANTA BAJA alícuota parcial inicial de cero
27 coma uno nueve ocho seis por ciento (0,1986%), alícuota parcial
28 equivalente de cero coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,5189%);



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y UNO alícuota parcial inicial de cero
2 coma cero cuatro ocho ocho por ciento (0,0488%), alícuota parcial
3 equivalente de cero coma uno dos siete cuatro por ciento (0,1274%)
4 PATIO / JARDÍN alícuota parcial inicial de cero coma uno cuatro cinco
5 ocho por ciento (0,1458 %), alícuota parcial equivalente de cero coma tres
6 ocho cero ocho por ciento (0,3808%), alícuota total inicial cero coma tres
7 nueve tres dos por ciento (0,3932 %), alícuota total equivalente uno coma
8 cero dos siete uno por ciento (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y
9 ESPECIFICACIONES DE LA CASA SETENTA Y UNO (71): VIVIENDA
10 PLANTA BAJA: NORTE: En seis metros con acera y área verde de
11 circulación peatonal comunal; SUR: en seis metros con patio-jardín de
12 casa SETENTA Y UNO; ESTE: En cinco metros con estacionamiento
13 SETENTA Y UNO, en cuatro punto cincuenta metros con patio-jardín casa
14 SETENTA Y UNO; OESTE: En nueve punto cincuenta metros con
15 vivienda planta baja de casa SETENTA; SUPERIOR: En cincuenta y siete
16 metros cuadrados con cubierta inaccesible de casa SETENTA Y UNO;
17 INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo natural;
18 NIVEL: Más noventa y nueve punto ochenta y uno; ÁREA CONSTRUIDA:
19 Cincuenta y siete metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO SETENTA Y
20 UNO (71) NORTE: En dos punto ochenta metros con acera y área verde
21 de circulación peatonal comunal: SUR: En dos punto ochenta metros con
22 patio-jardín de casa SETENTA Y UNO; ESTE: En cinco metros con
23 estacionamiento SETENTA Y DOS; OESTE: En cinco metros con vivienda
24 planta baja de casa SETENTA Y UNO; SUPERIOR: En catorce metros
25 cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En catorce metros cuadrados
26 con suelo natural; NIVEL: Mas noventa y nueve punto sesenta y tres;
27 ÁREA ABIERTA: Catorce metros cuadrados; PATIO/JARDÍN; NORTE: En
28 seis metros con vivienda planta baja de casa SETENTA Y UNO, en dos



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 punto ochenta metros con estacionamiento SETENTA Y UNO; SUR: En
2 cero punto cincuenta y cinco metros con patio-jardín de casa SETENTA Y
3 SIETE, en ocho punto cuarenta y cinco metros con patio/jardín de casa
4 SETENTA Y SEIS; ESTE: En siete punto cincuenta metros con patio-
5 jardín de casa SETENTA Y DOS; OESTE: En cuatro punto cincuenta
6 metros con vivienda planta baja de casa SETENTA Y UNO, en tres
7 metros con patio/jardín de casa SETENTA; SUPERIOR: En cuarenta y
8 uno punto ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR:
9 En cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo
10 natural, NIVEL: Más noventa y nueve punto sesenta y tres; ÁREA
11 ABIERTA: Cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados; CASA
12 SETENTA Y DOS (72) VIVIENDA PLANTA BAJA alícuota parcial inicial
13 de cero coma uno nueve ocho seis por ciento (0,1986%), alícuota parcial
14 equivalente de cero coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,5189%)
15 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y DOS alícuota parcial inicial de cero
16 coma cero cuatro ocho ocho por ciento (0,0488%), alícuota parcial
17 equivalente de cero coma uno dos siete cuatro por ciento (0,1274%)
18 PATIO / JARDÍN alícuota de cero coma uno cuatro cinco ocho por ciento
19 (0,1458%), alícuota parcial equivalente de cero coma tres ocho cero ocho
20 por ciento (0,3808%), alícuota total inicial cero coma tres nueve tres dos
21 por ciento (0,3932%), alícuota total equivalente uno coma cero dos siete
22 uno por ciento (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y
23 ESPECIFICACIONES DE LA CASA SETENTA Y DOS (72): VIVIENDA
24 PLANTA BAJA: NORTE: En seis metros con acera y área verde de
25 circulación peatonal comunal; SUR: en seis metros con patio-jardín de
26 casa SETENTA Y DOS; ESTE: En nueve punto cincuenta metros con
27 vivienda planta baja casa SETENTA Y TRES; OESTE: En cinco metros
28 con estacionamiento SETENTA Y DOS, en cuatro punto cincuenta metros



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 con patio-jardín de casa SETENTA Y DOS; SUPERIOR: En cincuenta y
2 siete metros cuadrados con cubierta inaccesible de casa SESENTA Y
3 DOS; INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo
4 natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto cincuenta y uno; ÁREA
5 CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
6 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y DOS (72) NORTE: En dos punto
7 ochenta metros con acera y área verde de circulación peatonal comunal;
8 SUR: En dos punto ochenta metros con patio-jardín de casa SETENTA Y
9 DOS; ESTE: En cinco metros con vivienda planta baja de casa SETENTA
10 Y DOS; OESTE: En cinco metros con estacionamiento SETENTA Y UNO;
11 SUPERIOR: En catorce metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR:
12 En catorce metros cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y
13 nueve punto treinta y tres; ÁREA ABIERTA: Catorce metros cuadrados;
14 PATIO/JARDÍN; NORTE: En seis metros con vivienda planta baja de casa
15 SETENTA Y DOS, en dos punto ochenta metros con estacionamiento
16 SETENTA Y DOS; SUR: En cero punto cincuenta y cinco metros con
17 patio-jardín de casa SETENTA Y SEIS, en ocho punto cuarenta y cinco
18 metros con patio/jardín de casa SETENTA Y CINCO; ESTE: En cuatro
19 punto cincuenta metros con vivienda planta baja de casa SETENTA Y
20 DOS, en tres metros con patio/jardín de casa SETENTA Y TRES; OESTE:
21 En siete punto cincuenta metros con patio/jardín de casa SETENTA Y
22 UNO; SUPERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta y tres metros
23 cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta
24 y tres metros cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y nueve
25 punto treinta y tres; ÁREA ABIERTA: Cuarenta y uno punto ochenta y tres
26 metros cuadrados; CASA SETENTA Y CINCO (75) VIVIENDA PLANTA
27 BAJA alícuota parcial inicial de cero coma uno nueve ocho seis por ciento
28 (0,1 986%), alícuota parcial equivalente de cero coma cinco uno ocho



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 nueve por ciento (0,5189 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y CINCO
2 alícuota parcial inicial de cero coma cero cuatro ocho ocho por ciento
3 (0,0488%), alícuota parcial equivalente de cero coma uno dos siete cuatro
4 por ciento (0,1274%), PATIO / JARDÍN alícuota parcial inicial de cero
5 coma uno cuatro cinco ocho por ciento (0,1458%), alícuota parcial
6 equivalente de cero coma tres ocho cero ocho por ciento (0,3808%),
7 alícuota total inicial cero coma tres nueve tres dos por ciento (0,3932%),
8 alícuota total equivalente uno coma cero dos siete uno por ciento
9 (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA
10 CASA SETENTA Y CINCO (75): VIVIENDA PLANTA BAJA: NORTE: En
11 seis metros con patio-jardín de casa SETENTA Y CINCO; SUR: En seis
12 metros con acera y área verde de circulación peatonal comunal; ESTE:
13 En nueve punto cincuenta metros con vivienda planta baja casa
14 SETENTA Y CUATRO; OESTE: En cinco metros con estacionamiento
15 SETENTA Y CINCO, en cuatro punto cincuenta metros con patio/jardín de
16 casa SETENTA Y CINCO; SUPERIOR: En cincuenta y siete metros
17 cuadrados con cubierta inaccesible de casa SETENTA Y CINCO;
18 INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo natural;
19 NIVEL: Más noventa y nueve punto cuarenta y uno; ÁREA
20 CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
21 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y CINCO (75) NORTE: En dos punto
22 ochenta metros con patio/jardín de casa SETENTA Y CINCO; SUR En
23 dos punto ochenta metros con acera y área verde de circulación peatonal
24 comunal; ESTE: En cinco metros con vivienda planta baja de casa
25 SETENTA Y CINCO; OESTE: En cinco metros con estacionamiento
26 SETENTA Y SEIS; SUPERIOR: En catorce metros cuadrados con cielo
27 abierto; INFERIOR: En catorce metros cuadrados con suelo natural;
28 NIVEL: Más noventa y nueve punto veinte y tres; ÁREA ABIERTA:



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 Catorce metros cuadrados; PATIO/JARDÍN; NORTE: En ocho punto
2 cuarenta y cinco metros con patio-jardín de casa SETENTA Y DOS, en
3 cero punto cincuenta y cinco metros con patio/jardín de casa SETENTA Y
4 TRES; SUR: En seis metros con vivienda planta baja de casa SETENTA
5 Y CINCO, en dos punto ochenta metros con estacionamiento SETENTA Y
6 CINCO; ESTE: En cuatro punto cincuenta metros con vivienda planta baja
7 de casa SETENTA Y CINCO, en tres metros con patio/jardín de casa
8 SETENTA Y CUATRO; OESTE: En siete punto cincuenta metros con
9 patio/jardín de casa SETENTA Y SEIS; SUPERIOR: En cuarenta y uno
10 punto ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En
11 cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo natural;
12 NIVEL: Más noventa y nueve punto veinte y tres; ÁREA ABIERTA:
13 Cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados; CASA SETENTA
14 Y SEIS (76) VIVIENDA PLANTA BAJA alícuota parcial inicial de cero
15 coma uno nueve ocho seis por ciento (0,1986%), alícuota parcial
16 equivalente de cero coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,51895)
17 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y SEIS alícuota parcial inicial de cero
18 coma cero cuatro ocho ocho por ciento (0,0488%), alícuota parcial
19 equivalente de cero coma uno dos siete cuatro por ciento (0,1274%),
20 PATIO/JARDÍN alícuota parcial inicial de cero coma uno cuatro cinco ocho
21 por ciento (0,1458%), alícuota parcial equivalente de cero coma tres ocho
22 cero ocho por ciento (0,3808%), alícuota total inicial cero coma tres nueve
23 tres dos por ciento (0,3932%), alícuota total equivalente uno coma cero
24 dos siete uno por ciento (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y
25 ESPECIFICACIONES DE LA CASA SETENTA Y SEIS (76): VIVIENDA
26 PLANTA BAJA: NORTE: En seis metros con patio/jardín de casa
27 SETENTA Y SEIS; SUR: En seis metros con acera y área verde de
28 circulación peatonal comunal; ESTE: En cinco metros con



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 estacionamiento SETENTA Y SEIS; en cuatro punto cincuenta metros con
2 patio/jardín de casa SETENTA Y SEIS; OESTE: En nueve punto
3 cincuenta metros con vivienda planta baja de casa SETENTA Y SIETE;
4 SUPERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con cubierta
5 inaccesible de casa SETENTA Y SEIS; INFERIOR: En cincuenta y siete
6 metros cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto
7 setenta y uno; ÁREA CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
8 ESTACIONAMIENTO SETENTA Y SEIS (76) NORTE: En dos punto
9 ochenta metros con patio/jardín de casa SETENTA Y SEIS; SUR: En dos
10 punto ochenta metros con acera y área verde de circulación peatonal
11 comunal; ESTE: En cinco metros con estacionamiento SETENTA Y
12 CINCO; OESTE: En cinco metros con vivienda planta baja de casa
13 SETENTA Y SEIS; SUPERIOR: En catorce metros cuadrados con cielo
14 abierto; INFERIOR: En catorce metros cuadrados con suelo natural;
15 NIVEL: Más noventa y nueve punto cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA:
16 Catorce metros cuadrados; PATIO/JARDÍN; NORTE: En ocho punto
17 cuarenta y cinco metros con patio/jardín de casa SETENTA Y UNO, en
18 cero punto cincuenta y cinco metros con patio/jardín de casa SETENTA Y
19 DOS; SUR: En seis metros con vivienda planta baja de casa SETENTA Y
20 SEIS, en dos punto ochenta metros con estacionamiento SETENTA Y
21 SEIS; ESTE: En siete punto cincuenta metros con patio/jardín de casa
22 SETENTA Y CINCO; OESTE: En cuatro punto cincuenta metros con
23 vivienda planta baja de casa SETENTA Y SEIS, en tres metros con
24 patio/jardín de casa SETENTA Y SIETE, SUPERIOR: En cuarenta y uno
25 punto ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En
26 cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo natural;
27 NIVEL: Más noventa y nueve punto cincuenta y tres; ÁREA ABIERTA:
28 Cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados; CASA OCHENTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 (80) VIVIENDA PLANTA BAJA alícuota parcial inicial de cero coma uno
2 nueve ocho seis por ciento (0,986%), alícuota parcial equivalente de cero
3 coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,5189%) ESTACIONAMIENTO
4 OCHENTA alícuota parcial inicial de cero coma cero cuatro ocho ocho por
5 ciento (0,0488%), alícuota parcial equivalente de cero coma uno dos siete
6 cuatro por ciento (0,1274%), PATIO / JARDÍN alícuota de cero coma uno
7 cuatro cinco ocho por ciento (0,1458%), alícuota parcial equivalente de
8 cero coma tres ocho cero ocho por ciento (0,3808%), alícuota total inicial
9 cero coma tres nueve tres dos por ciento (0,3932%), alícuota total
10 equivalente uno coma cero dos siete uno por ciento (1,0271%)
11 LINDEROS, DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA CASA
12 OCHENTA (80): VIVIENDA PLANTA BAJA: NORTE: en seis metros con
13 patio/jardín de casa OCHENTA; SUR: En seis metros con acera y área
14 verde de circulación peatonal comunal; ESTE: En cinco metros con
15 estacionamiento OCHENTA, en cuatro punto cincuenta metros con
16 patio/jardín de casa OCHENTA; OESTE: En nueve punto cincuenta
17 metros con vivienda planta baja de casa OCHENTA Y UNO; SUPERIOR:
18 En cincuenta y siete metros cuadrados con cubierta inaccesible de casa
19 OCHENTA; INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo
20 natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto sesenta y uno; ÁREA
21 CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
22 ESTACIONAMIENTO OCHENTA (80) NORTE: En dos punto ochenta
23 metros con patio-jardín de casa OCHENTA; SUR: En dos punto ochenta
24 metros con acera y área verde de circulación peatonal comunal; ESTE:
25 En cinco metros con estacionamiento SETENTA Y NUEVE; OESTE: En
26 cinco metros con vivienda planta baja de casa OCHENTA; SUPERIOR:
27 En catorce metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En catorce
28 metros cuadrados con suelo natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 cuarenta y tres; ÁREA ABIERTA: Catorce metros cuadrados;
2 PATIO/JARDÍN; NORTE: En nueve metros con patio/jardín de casa
3 SESENTA Y SIETE; SUR: En seis metros con vivienda planta baja de
4 casa OCHENTA, en dos punto ochenta metros con estacionamiento
5 OCHENTA; ESTE: En siete punto cincuenta metros con patio/jardín de
6 casa SETENTA Y NUEVE; OESTE: En cuatro punto cincuenta metros con
7 vivienda planta baja de casa OCHENTA, en tres metros con patio/jardín
8 de casa OCHENTA Y UNO; SUPERIOR: En cuarenta y uno punto
9 ochenta y tres metros cuadrados con cielo abierto; INFERIOR: En
10 cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados con suelo natural,
11 NIVEL: Más noventa y nueve punto cuarenta y tres; ÁREA ABIERTA:
12 Cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados; CASA OCHENTA
13 Y UNO (81) VIVIENDA PLANTA BAJA alícuota parcial inicial de cero
14 coma uno nueve ocho seis por ciento (0,1986%), alícuota parcial
15 equivalente de cero coma cinco uno ocho nueve por ciento (0,5189%);
16 ESTACIONAMIENTO OCHENTA Y UNO alícuota parcial inicial de cero
17 coma cero cuatro ocho ocho por ciento (0,0488%), alícuota parcial
18 equivalente de cero coma uno dos siete cuatro por ciento (0,1274%),
19 PATIO / JARDÍN alícuota parcial inicial de cero coma uno cuatro cinco
20 ocho por ciento (0,1458%), alícuota parcial equivalente de cero coma tres
21 ocho cero ocho por ciento (0,3808%), alícuota total inicial cero coma tres
22 nueve tres dos por ciento (0,3932%), alícuota total equivalente uno coma
23 cero dos siete uno por ciento (1,0271%); LINDEROS, DIMENSIONES Y
24 ESPECIFICACIONES DE LA CASA OCHENTA Y UNO (81): VIVIENDA
25 PLANTA BAJA: NORTE: En seis metros con patio/jardín de casa
26 OCHENTA Y UNO; SUR: En seis metros con acera y área verde de
27 circulación peatonal comunal; ESTE: En nueve punto cincuenta metros
28 con vivienda planta baja de casa OCHENTA OESTE: En cinco metros con



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 estacionamiento OCHENTA Y UNO; en cuatro punto cincuenta metros
2 con patio/jardín de casa OCHENTA Y UNO; SUPERIOR: En cincuenta y
3 siete metros cuadrados con cubierta inaccesible de casa OCHENTA Y
4 UNO; INFERIOR: En cincuenta y siete metros cuadrados con suelo
5 natural; NIVEL: Más noventa y nueve punto sesenta y seis; ÁREA
6 CONSTRUIDA: Cincuenta y siete metros cuadrados;
7 ESTACIONAMIENTO OCHENTA Y UNO (81) NORTE: En dos punto
8 ochenta metros con patio-jardín de casa OCHENTA Y UNO; SUR: En dos
9 punto ochenta metros con acera y área verde de circulación peatonal
10 comunal: ESTE: En cinco metros con vivienda planta baja de casa
11 OCHENTA Y UNO; OESTE: En cinco metros con estacionamiento
12 OCHENTA Y DOS; SUPERIOR: En catorce metros cuadrados con cielo
13 abierto; INFERIOR: En catorce metros cuadrados con suelo natural;
14 NIVEL: Más noventa y nueve punto cuarenta y ocho; ÁREA ABIERTA:
15 Catorce metros cuadrados; PATIO/JARDÍN; NORTE: En nueve metros
16 con patio/jardín de casa SESENTA Y SEIS; SUR: En seis metros con
17 vivienda planta baja de casa OCHENTA Y UNO, en dos punto ochenta
18 metros con estacionamiento OCHENTA Y UNO; ESTE: En cuatro punto
19 cincuenta metros con vivienda planta baja de casa OCHENTA Y UNO, en
20 tres metros con patio/jardín de casa OCHENTA; OESTE: En siete punto
21 cincuenta metros con patio/jardín de casa OCHENTA Y DOS;
22 SUPERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados
23 con cielo abierto; INFERIOR: En cuarenta y uno punto ochenta y tres
24 metros cuadrados con suelo natural, NIVEL: Más noventa y nueve punto
25 cuarenta y ocho; ÁREA ABIERTA: Cuarenta y uno punto ochenta y tres
26 metros cuadrados. CUARTA: CUANTÍA.- Por cuanto la naturaleza de la
27 presente transferencia de dominio es gratuita a título de donación, su
28 cuantía es indeterminada. QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 LITIGIOSOS.- De conformidad a lo establecido en el Artículo mil
2 ochocientos cincuenta y dos de la Codificación del Código Civil
3 Ecuatoriano vigente, la presente transferencia de dominio comprende
4 además la cesión de derechos litigiosos respecto de los derechos y
5 obligaciones que le correspondan o le pudiera corresponderle sobre los
6 procesos judiciales y administrativos que actualmente se encuentran
7 tramitándose por parte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
8 Liquidación (cedente) en las diferentes dependencias administrativas y
9 judiciales, sea como actor o demandado en favor de la Empresa Pública
10 de Hábitat y Vivienda EP (cesionario), por lo cual cede y traspasa a título
11 gratuito y a perpetuidad, todos los derechos litigiosos relacionados los
12 inmuebles materia de la presente transferencia. SEXTA: ACEPTACIÓN.-
13 Las instituciones comparecientes por intermedio de sus representantes
14 legales, aceptan el total contenido del presente contrato por estar hecho
15 en seguridad y beneficio de las partes, aceptando la presente donación y
16 de igual manera se dan por notificados con el presente contrato.
17 SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- Dado que la presente transferencia se la
18 realiza a título gratuito y no existe contraprestación alguna para el
19 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, éste no
20 se encuentra obligado al saneamiento por evicción y vicios
21 reivindicatorios. OCTAVA.- ACEPTACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD
22 HORIZONTAL: La Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP.,
23 declara expresamente por medio de este instrumento, que se somete a la
24 Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, mismos que declara conocer
25 y aceptar en todas sus partes.- NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Los
26 representantes legales de las Instituciones intervinientes, una vez suscrita
27 la presente escritura de transferencia gratuita a título de donación,
28 designarán a los funcionarios de cada institución, encargados de la



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1 custodia y administración de los bienes inmuebles, a fin de que, procedan
2 a la entrega recepción de los bienes donados, conforme lo dispone el
3 artículo sesenta y cuatro del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector
4 Público. DECIMA: GASTOS E INSCRIPCIÓN: Todos los gastos que
5 generen la celebración, ejecución y perfeccionamiento del presente
6 contrato de donación en su primera y segunda parte, estarán a cargo de
7 la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP., a la vez que las
8 partes quedan facultados para solicitar la inscripción en el Registro de la
9 Propiedad del cantón correspondiente. DÉCIMA PRIMERA:
10 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente
11 contrato como documentos habilitantes, los siguientes: a) Copia
12 certificada de los nombramiento y actas de posesión de los
13 representantes legales de las instituciones comparecientes; b) Certificado
14 de Gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad. c) Informe
15 Técnico Mediante oficio número INMOBILIAR guión CZ ocho guión dos
16 mil quince guión cero ocho nueve cuatro guión O (Nº INMOBILIAR-CZ8-
17 2015-0894-O) del veintinueve de junio del dos mil quince, de la
18 Coordinación Zonal ocho, d) Resolución número ciento veinte guión dos
19 mil quince guión F (No. 120-2015-F) del treinta y uno de agosto del dos
20 mil quince, emitida por La Junta de Política y Regulación Monetaria y
21 Financiera DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En
22 caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del
23 cumplimiento de lo acordado en la presente escritura, las partes a través
24 de sus representantes legales, procurarán resolverlas directamente y de
25 común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la
26 controversia al proceso de mediación como único sistema alternativo de
27 solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las
28 partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero



1 del Estado Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
2 necesarias para la plena validez de este instrumento firmado por el
3 Abogado Gonzalo Mendoza Ojeda con matrícula número diecisiete guión
4 dos mil once guión mil cuarenta y dos Gerente Jurídico EPNHV EP.
5 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda
6 elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento
7 de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
8 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
9 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,
10 aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia
11 de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando
12 incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

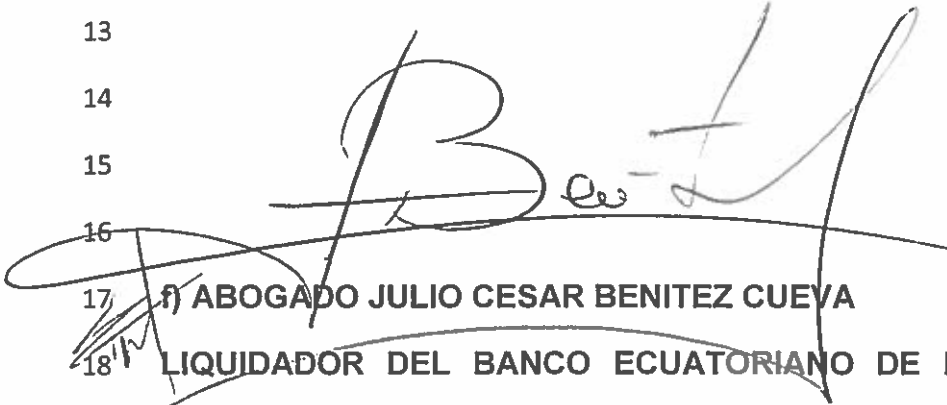
24

25

26

27

28


f) ABOGADO JULIO CESAR BENITEZ CUEVA

LIQUIDADOR DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN
LIQUIDACIÓN

C.C. 110322068-6.

C.V.


f) ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES

MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C.C. 0908902096

C.V. 111 - 0292



NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Eduardo Aguilar Romero

1

2

3

4

5

f) ARQUITECTO JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE

6

GERENTE GENERAL

7

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP.

8

C.C. *H-03091551*

C.V.

9

10

11

12

13

14

DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO

15

NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

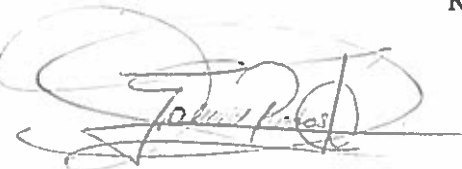
27

28



En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio conocido con el nombre de SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO ubicado en la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: Noventa y tres metros con dieciocho centímetros (93,18) con la Primera Etapa del Conjunto Habitacional RIVOTORTO, al SUR: ochenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (87,55) con la Tercera Etapa del Conjunto Habitacional RIVOTORTO, al ESTE: Doscientos un metros con nueve centímetros (201,09m) con la calle RIVOTORTO y al OESTE: Doscientos un metros con quince centímetros (201,15m) con la actual propiedad del señor Aníbal fausto Duque Constante. Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal, Y POR ULTIMO MEDIANTE ESCRITURA DE RESTRUCTURACION DE LOTE en la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, expidió el cinco de diciembre del dos mil catorce la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que Reglamenta al Conjunto Habitacional Rivortort; y, ordenó reestructurar el lote en el que se construiría la Segunda Etapa título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha diez de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2384 de fecha quince de Diciembre del dos mil catorce, Bien raíz de la extensión de 18278.75 metros cuadrados, que al momento se encuentra: LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, 28 de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.

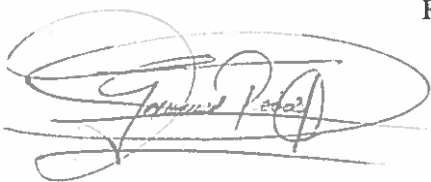

DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 66 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásquez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec

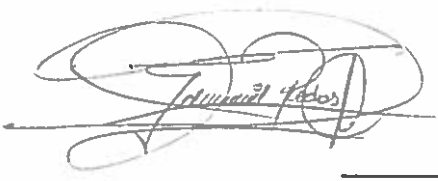


REGISTRO DE LA PROPIEDAD CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES



En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 67 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásconez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásconez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO

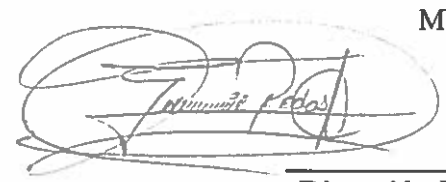

Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 71 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásquez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo@salcedo.gob.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES



En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 72 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásquez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec

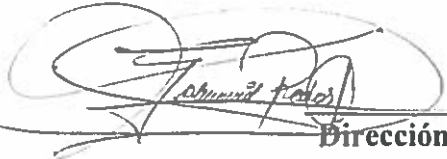


REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 75 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásconez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásconez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZACA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468

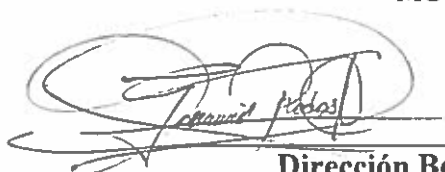
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec





En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 76 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásquez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATAACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATAACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo@salcedo.gob.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA , aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 80 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásquez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásquez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMIILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO


Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468

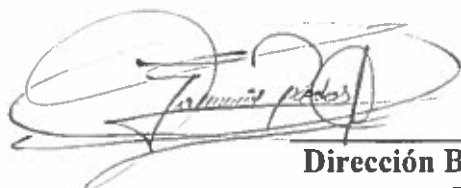
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec





En mi calidad de Registradora de la Propiedad del G.A.D. Municipal del Cantón San Miguel de Salcedo y, a petición verbal de parte interesada previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, aparece ser propietario de un predio BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LA CASA 81 ubicada en el CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1- sector LA DOLOROSA - ARGENTINA de la parroquia SAN MIGUEL de esta jurisdicción cantonal. Cuya SUPERFICIE Y LINDEROS ESPECIFICOS DE LA CASA y ALICUOTA se detallan de manera específica al reverso del presente certificado. SUPERFICIE Y LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA EL CONJUNTO HABITACIONAL "R I V O T O R T O" -ETAPA 1-: bien raíz de la extensión de 49392 metros cuadrados, el mismo que se singulariza por los siguientes linderos: al NORTE: terrenos sobrante de los vendedores, señores Hernán Vásconez Sevilla y señora, al SUR: camino público que vá de Salcedo a Cusubamba, al ESTE: con terrenos del señor José Soria y al OESTE: terrenos sobrantes de los vendedores señores Hernán Vásconez Sevilla y señora. HISTORIAL DE DOMINIO: Inmueble que obtuvo por ESCRITURA DE DACION EN PAGO otorgado por SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., mediante título protocolizado en la Notaría SEGUNDA del cantón SALCEDO con fecha veinte de Diciembre del dos mil catorce e inscrita en esta oficina, bajo partida número 2474 con fecha de fecha veinte y cuatro de Diciembre del dos mil catorce....A SU VEZ SALGADO IZURIETA CONSTRUCTORES CIA. obtuvo por COMPRA-VENTA otorgado por AGROINDUSTRIA LA ARGENTINA AGROARGENTINA CIA. LTDA., mediante título celebrado en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA con fecha catorce de Octubre del dos mil diez e inscrita en esta oficina, bajo partida número 1404 de fecha treinta de Octubre del dos mil diez. Y mediante DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, protocolizada en la Notaría PRIMERA del cantón LATACUNGA, el diez de Febrero del dos mil doce, inscrita bajo partida 1 de catorce de Febrero del dos mil doce, en el Libro de Registro de Propiedad Horizontal.. Bien inmueble que al momento se encuentra: CON UNA MARGINACION DE REFORMATORIA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL PROTOCOLIZACA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2014 LEGALMENTE INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONTRATOS VARIOS DEL TOMO DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO PARTIDA NUMERO 2 CON FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015. PERO SI LIBRE DE TODO GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOMINIO. Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. San Miguel de Salcedo, veinte y ocho de Septiembre del dos mil quince a las ocho horas con siete minutos.


DRA. PATRICIA VEINTIMILLA ZAVALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



Dirección Bolívar y Sucre (Esquina) Teléfono: 032728468
E-mail: im_salcedo @salcedo.gob.ec





Junta de Regulación
Monetaria Financiera



Resolución No. 120-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su artículo 226 dispone que las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y determina su conformación;

Que el artículo 14, numeral 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional y las actividades de las entidades de seguros y valores;

Que la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se liquidará dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos expida la normativa para el efecto, y que en el proceso de liquidación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"(...) En el proceso de liquidación se observará lo siguiente:

1. *Los bienes inmuebles de propiedad de esta entidad, serán transferidos al valor en libros al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR o a la secretaría de Estado a cargo de la Vivienda.*

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR queda facultado para sanear, regularizar y adoptar todas las acciones necesarias para resolver las afectaciones de los bienes inmuebles que le sean transferidos, y disponer de los mismos de acuerdo con la ley;...

4. *La cartera comercial de redescuento con garantía hipotecaria y los depósitos a plazo equivalentes serán transferidos al valor en libros al Banco del Estado;*
5. *Las acciones y participaciones que tiene el Banco Ecuatoriano de la Vivienda se transferirán al valor en libros al Banco del Estado; y, (...)"*

Que mediante resolución No. SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015, se declaró la liquidación, por mandato legal, del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y su Sección de Seguros con el Fondo Común de Seguros;





Que es necesario normar la aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, en relación a la transferencia de activos y pasivos, con el propósito de establecer el mecanismo de transmisión tomando en consideración que las cesiones deben perfeccionarse entre entidades del sector público,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 27 de agosto de 2015, con fecha 31 de agosto de 2015, conoció la Norma para la transferencia de activos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación, remitida por la Superintendencia de Bancos; y,

En ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMA PARA LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Las transferencias ordenadas en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, por parte del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en Liquidación, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR o a la secretaría de Estado a cargo de la Vivienda; y, al Banco del Estado, por tratarse de instituciones del sector público y toda vez que el Estado ecuatoriano se constituye en el accionista mayoritario de la entidad en liquidación, se realizarán a valor en libros contra patrimonio de la entidad en liquidación.

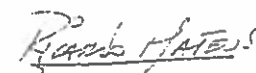
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2015.

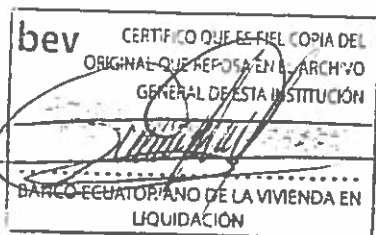
EL PRESIDENTE,


Eco. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto de 2015. - LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO


Ab. Ricardo Mateus Vázquez





Protegemos a La Gente

OFICIO No. SELC-2015- 1108

Quito D.M., 12 OCT 2015



Abogado
Julio César Benítez C.
LIQUIDADOR
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN
Ciudad.

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. BEVLIQ-UIO-L-2015-O-733 de 1 de octubre de 2015, mediante el cual solicita autorización para la transferencia de inmuebles del Programa Habitacional "El Jardín de los Girasoles" del cantón Durán, Guayas; e, inmuebles del Conjunto Habitacional Rivotorto del cantón Salcedo, Cotopaxi, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - MIDUVI.

Al respecto debo manifestar que, si bien este Despacho emitió la Circular No. SELC-2015-002 de 21 de febrero de 2015, dirigida de modo general a los señores Liquidadores, es necesario aclarar que las transferencias de bienes inmuebles que efectúe el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria - INMOBILIAR o de la secretaría de Estado a cargo de la Vivienda, responden a un mandato legal contenido en el numeral primero de la disposición transitoria vigésima segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero; por lo que no requieren de la autorización prevista en el artículo 2 de la sección I, en concordancia con el artículo 5 de la sección III, del capítulo XI, título XVIII, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, para efectos de control, se servirá mantener informada a esta Superintendencia de Bancos acerca de las transferencias de bienes inmuebles que efectúe el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación, en cumplimiento de la norma legal mencionada, así como de la resolución No. 120-2015-F de 31 de agosto de 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; finalmente, se le recuerda la obligación de remitir el informe detallado y pormenorizado, incluyendo el estado legal y financiero, de cada uno de los bienes inmuebles y proyectos que mantiene registrados en su balance el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación.

Atentamente,

0 2675

Maria José Mantilla

Maria José Mantilla
SUBDIRECTORA DE ENTIDADES
EN LIQUIDACIÓN Y COACTIVAS

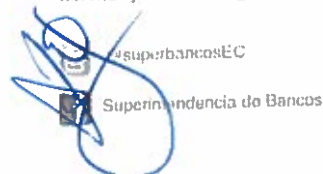
ev

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN
LIQUIDACIÓN



www.superbancos.gob.ec





REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República



Año II - Nº 474

Quito, martes 7 de
abril de 2015

Valor: US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|-----|---|---|
| 622 | Créese la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP | 2 |
| 623 | Ratifíquese el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica | 4 |

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- Apruébense los estudios de impacto ambiental expost, planes de manejo ambiental, auditoría ambiental, refórmense y otórguense licencias ambientales a los siguientes proyectos ubicados en el cantón y provincia de Santa Elena:
- | | | |
|-----|--|----|
| 021 | Facilidad Pesquera del Muelle Artesanal Palmar | 5 |
| 022 | Estación de Servicios Ballenita | 8 |
| 023 | Compañía Industrial Pesquera Juhín S. A., JUNSA | 11 |
| 024 | Planta Procesadora de Harina y Aceite de Pescado PEANDRES S. A. | 14 |
| 025 | Compañías de Elaborados del Mar S. A., CELDEMAR | 16 |

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:

Deléguese atribuciones a los siguientes funcionarios:

- 011-ARCH-DJ-2015 Señora Mónica Gabriela Baroja Jerez, Directora Técnica de Área de la Agencia Regional de Hidrocarburos Guayas, subrogante . 20
- 012-ARCH-DJ-2015 Ing. Luis Fernando Mata Jácome, Director Técnico de Área de la Agencia Regional de Hidrocarburos Santo Domingo, subrogante ... 21

ING. HUGO DEL POZO BARREZUELA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre

Nº 23 y V. Wilson

Edificio 12 de Octubre

Segundo piso

Tel. 2407 - 6233

Oficina central de ventas

Tel. 2407 - 6233

2407 - 6233 Fax. 2407

Oficina de atención al cliente

Monrovia N° 200 y Av. 10 de Agosto

Tel. 2407 - 6233

Sucursal Guayaquil

Imbabura N° 1405 y Av. 10 de Agosto

Tel. 2507 - 1007

Suscripción semestral: US\$ 1.25 + IVA

para la ciudad de Quito

US\$ 2.25 + IVA para el resto del país

Impresión en Edición Nacional

45 páginas

www.registrooficial.gov.ec

Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1896

El presente Registro Oficial es una publicación de los decretos, resoluciones y acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, así como por los organismos autónomos y las entidades descentralizadas del Estado. Su finalidad es dar a conocer a la ciudadanía las disposiciones de carácter general que emite el Estado, así como las resoluciones de carácter particular que emiten los organismos autónomos y las entidades descentralizadas del Estado. El presente Registro Oficial es una publicación de carácter obligatorio y su contenido es de carácter público.

	Págs.
013-ARCH-DJ-2015 Ing. Christian Ricardo Lomas Páez, Coordinador del Proceso de Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados, encargado	22

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-2015 Cantón General Antonio Elizalde (Bucay): De creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	24
Cantón Puerto Quito: Sustitutiva que reglamenta la gestión integral de los residuos sólidos	28

No. 622

**Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural y, que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad y el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas de vivienda;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador faculta la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas e indica que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con ley, que funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece que corresponde al Estado ejercer la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda y que, para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe generar la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano, mantener un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda; elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal o lo vivienda a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos, mejorar la vivienda precaria, dotar de espacios públicos y áreas verdes, promover el alquiler en régimen especial y, desarrollar planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social;

Que en el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIN, en los términos previstos en ese código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades;

Que en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009 se publicó la ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual se promulgó con el objetivo de regular la organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas y para establecer nuevas políticas de control administrativo, económico, financiero y de gestión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 570, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 290 de 28 de mayo del 2012, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo estableció la Norma Técnica para la creación de empresas públicas;

Que, mediante oficio Nro. SENPLADES-SNPD-2014-0961-OF del 29 de diciembre del 2014, la SENPLADES emite el INFORME PREVIO FAVORABLE DE PERTINENCIA, para la creación de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP,

Que, mediante oficio MINFIN-DM-2015 0134 de 27 de febrero del 2015, el Ministerio de Finanzas expidió el correspondiente dictamen para la creación de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP,



En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas

Decreta:

Artículo 1.- Creación, Denominación y Naturaleza.- Créase la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa y disposiciones de la Orgánica de Empresas Públicas y este Decreto Ejecutivo

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la Empresa Pública Nacional de Vivienda y Hábitat EP es el incrementar la oferta de vivienda con el fin de corregir fallas de mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

Para el cumplimiento de su objeto, cumplirá con las siguientes actividades:

1. Planificar, habilitar, y urbanizar suelo para desarrollo urbano y vivienda;
2. Estructurar, gestionar y promover planes, programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario, de desarrollo urbano y vivienda o de iniciativa pública, privada o de la economía popular y solidaria;
3. Adquirir a cualquier título, gestionar, construir, realizar estudios y diseños, invertir, licitar, contratar, comercializar, arrendar, vender y transferir inmuebles en las diversas modalidades permitidas por la ley;
4. Realizar, planes programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda que incluyan actuaciones de mejoramiento, rehabilitación y semejantes, sobre inmuebles de propiedad pública para diversos usos y formas de ocupación, con la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y la consolidación con calidad de las ciudades;
5. Gestionar e implementar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de edificaciones, destinadas a residencia y sus usos complementarios, de propiedad pública o privada, acordes a los objetivos de la política pública definida por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda;
6. Transferir bienes o servicios, ~~en valores~~ que garanticen el carácter social de las operaciones y objetivos de la empresa pública;
7. Articular la coparticipación público-privada para impulsar el sector de la construcción, promoción y financiamiento de vivienda de interés social, prioritaria y residencia y alojamiento temporal;
8. Asesorar a municipios y distritos metropolitanos en la aplicación de los instrumentos de planificación urbanística y de gestión de suelo previstos en la ley,

con el fin de promover el desarrollo de la vivienda de interés social y prioritaria; y,

9. Prestar servicios a favor de entidades públicas, privados y de la economía popular y solidaria, de acuerdo a las actividades inherentes a su objeto de constitución.

Artículo 3.- Financiamiento.- En la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, existe la preeminencia de la rentabilidad con responsabilidad social y ambiental, por lo que su financiamiento se sujetará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Para el efecto, podrá constituir cualquier tipo de asociación, unidades de negocios, celebrar convenios de asociación, alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, de conformidad con la ley.

Podrá además suscribir todo tipo de contratos, fideicomisos, encargos fiduciarios, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento con la finalidad de establecer alianzas en todas sus formas, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales e internacionales, o participar con éstos para la implementación de proyectos específicos, así como la obtención de los recursos necesarios para su ejecución u otros de naturaleza similar, en las que el convenio asociativo o contrato establezca las procedimientos de contratación y su normativa aplicable, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más disposiciones pertinentes.

Artículo 4.- Del Directorio.- El Directorio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP estará conformado de la siguiente manera:

- 1.- El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;
- 2.- El Secretario Nacional de Planificación o su delegado permanente; y,
- 3.- Como delegado del Presidente de la República el Gerente del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 5.- Domicilio.- El domicilio principal de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP es la ciudad de Quito.

Podrá prestar sus servicios directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias o unidades de negocios; a través de consorcios, por asociación o contratación, de conformidad con la ley.

Artículo 6.- Patrimonio.- El patrimonio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP estará conformado por los inmuebles y muebles que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a título gratuito.

Se podrán transferir bienes de cualquier institución del Estado a la Empresa, a título gratuito, conforme a la Ley.

Además, contará con los recursos que le asigne el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- Estatuto Orgánico.- El Directorio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP expedirá el estatuto orgánico de la empresa y los demás reglamentos que correspondan, en los que constarán todos los aspectos necesarios para su gestión y operación.

Artículo 8.- Administración.- En todo lo no previsto en este decreto ejecutivo sobre la administración y gestión de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las disposiciones que dicten el Directorio y la Gerencia General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las Instituciones del Estado, cuyos bienes han sido identificados por el MIDIVI para proyectos de desarrollo urbano o vivienda, deberán concluir los procesos de transferencia de aquellos a favor de la empresa en un plazo máximo de 90 días.

En el caso de bienes que el Banco de la Vivienda, Inmobiliar, Ministerio de Defensa transfieran al MIDUVI, éste procederá a hacerlo a favor de la empresa.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 17 de marzo de 2015.

f) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f) María de los Ángeles Duarte Pesantes, Ministra de Desarrollo Urbano y vivienda.

Quito 25 de Marzo del 2015, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Alexis Mera Giler

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

Secretaría General Jurídica

No. 623

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que en la ciudad de Roseau, Mancomunidad de Dominica, el 14 de agosto de 2014, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores (Interino) del Gobierno de la Mancomunidad de Dominica y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, suscribieron el "*Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica*",

Que el Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación técnica entre ambas Partes, mediante la ejecución de proyectos y acciones en ámbitos de interés común, de conformidad con las prioridades establecidas en sus respectivas estrategias y planes nacionales de desarrollo;

Que el inciso primero del artículo 418 de la Constitución de la República establece que al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación de los tratados internacionales por parte del Presidente de la República, éstos deben ser puestos en conocimiento de la Corte Constitucional, a fin de que resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que la Corte Constitucional dentro del Caso N° 0010-14-TI resolvió en sesión de 11 de febrero del 2015 que el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, no requiere aprobación legislativa;

Que el segundo inciso del artículo 418 de la Constitución de la República estipula que un Tratado sólo podrá ser ratificado, para su posterior canje o depósito, diez días después de que la Asamblea haya sido notificada sobre el mismo;

Que mediante oficio N° 7136-SGJ-15-109, de 12 de febrero de 2015, el Presidente de la República notificó a la Asamblea Nacional el contenido del Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica,

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo Único.- Ratifícase en todos sus artículos el "*Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica*", suscrito en la ciudad de Roseau, Mancomunidad de Dominica, el 14 de agosto de 2014, por

RESOLUCIÓN No. 017-DF-GADMS-2015

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

CONSIDERANDO:

- Que:** A las instituciones públicas, los funcionarios y servidores públicos, les corresponde única y exclusivamente cumplir con las competencias y facultades que la Constitución les otorga, conforme lo prescrito en el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado;
- Que:** La Ing. Lorena Guevara, a través de oficio No. BEV-SBAR-2015°-20, presenta a nombre del Banco Ecuatoriano de la Vivienda la solicitud a través de la cual en su parte pertinente dice: "...Con este antecedente, el BEV se encuentra realizando la actualización del Inventario de bienes Inmuebles de su propiedad, motivo por el cual me permito solicitar a Usted, que con respecto a los predios que son de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda ubicados en su jurisdicción, que a continuación detallo, se analice la exoneración del pago de los impuestos prediales, en aplicación de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD."
- Que:** Del memorando No. DP_AC-0177-2015 enviado por el Arq. Gabriel Velastegui, Especialista de Avalúos y Catastros se desprende que: "...La constructora Salgado - Izurieta Construcciones Cia. Ltda. en la base de datos de la Jefatura de Avalúos y Catastros tiene catastrado a su nombre en la zona rural de San Miguel - Rivotorto..." "...Lamentablemente el traspaso de dominio a nombre del Banco Ecuatoriano de la Vivienda se ha realizado con fecha 15 de diciembre del año 2014 y 24 de diciembre del 2014 respectivamente; cuando esta unidad cerró el período catastral y se encontraba preparando la documentación para la emisión de los títulos del año 2015, razón por la cual aparece los bienes indicados como bienes privados; con este antecedente muy comedidamente ruego a usted considere la baja de los títulos emitidos por concepto de impuesto predial del listad anteriormente descrito, porque el nuevo propietario es el Banco ecuatoriano de la vivienda (Institución pública) que tiene exención de acuerdo a lo que indica el COOTAD en el Art. 509 lit. b).
- Que:** A través de memorando No. DF_T-0226-2015, enviado por la Ing. Angélica Yáñez Tesorera, indica: "Dando contestación a los trámites No. 2015-000316 de los Sres. Banco de la Vivienda, al respecto tengo a bien remitir los oficios s/n de la Sra. Morayma Vega Navas - Recaudadora", en el mismo informa que: "...Revisando el Sistema del Catastro de Predio Rural me permito informarle que se encuentran adeudando:

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103092
TERRENO	
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 0,00
SER. ADM.	\$ 0,00
BOMBEROS	\$ 0,00
VALOR A PAGAR	\$ 0,00

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103066
CASA:	No. 66
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,28
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO
AVALUOS Y CATASTROS
HORA: 14:00
FECHA: 14-01-15
FIRMA:

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO
FIEL COPIA DE LO CERTIFICADO

GAD | SALCEDO

Gobierno Autónomo Descentralizado

DIRECCIÓN FINANCIERA

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103067
CASA:	No. 67
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,28
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	5056010307100
CASA:	No. 71
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,35
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,58

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103072
CASA:	No. 72
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103080
CASA:	No. 80
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103081
CASA:	No. 81
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103075
CASA:	No. 75
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

NOMBRE:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
CLAVE:	50560103076
CASA:	No. 76
IMP. PREDIAL RURAL	\$ 19,65
SER. ADM.	\$ 2,00
BOMBEROS	\$ 3,23
VALOR A PAGAR	\$ 24,93

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Arts. 65, 75 y 76 del Código Tributario y el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lcda. Daysi Viteri Arias	Analista Financiera	
Revisado y aprobado por:	Dra. Marcela Naranjo	Directora Financiera	


COMUNE DI SANTO SPIRITO
 PROV. DI CATANIA

13-11-15

CERTIFICACION

Salcedo, 19 de noviembre del 2015

Yo, Arq. A. Gabriel Velastegui S. en calidad de Jefe (e) de la unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del canton Salcedo, tengo a bien certificar que los bienes que describo a continuación se encuentran catastrados a nombre de EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA.

Nº.-	Tipo de bien	Ubicación	Clave Catastral
1	terreno	Salcedo-Rivotorto	50560103092
2	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103066
3	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103067
4	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103071
5	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103072
6	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103075
7	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103076
8	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103080
9	casa	Salcedo-Rivotorto	50560103081

Atentamente

Arq. Gabriel Velastegui

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS (E)



l.p.

Dirección: Bolívar y Sucre (Palacio Municipal)
Email: gvelastegui@salcedo.gob.ec
Teléfono: 03 2 726 001/ext: 33



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RECEPCION DE DOCUMENTO
FECHA Y HORA: 15/04/2015 11:03:22
NUM TRAMITE: SBUJO-2015-25637

REMITENTE: MINISTERIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

ANEXOS: NO

FOJAS: 1

RECIBIDO POR: Veronica Andrade



Oficio Nro. MIDUVI-DESP-2015-002500

Quito, D.M., 13 de abril de 2015

Señor Economista
Francisco Xavier Bolaños Romero
Liquidador del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Christian Cruz Rodriguez
Superintendente de Bancos (e)
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al proceso de transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Liquidación, a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, regulado mediante la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero, me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes

Mediante oficio No. MIDUVI-DESP-2014-1151-O, de fecha 24 de noviembre de 2014, el economista Diego Aulestia, entonces Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, manifestó el interés de la referida Cartera de Estado, en diez inmuebles cuyo propietario es actualmente el Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Los bienes inmuebles referidos, son los que constan en el siguiente detalle:

NO.	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	PROGRAMA	SECTOR	MANZANAS
1	PICHINCHA	QUITO	CHILLOGALLO	QUITUMBE	NINALLACTA	IX, X
2	PICHINCHA	QUITO	CHILLOGALLO	QUITUMBE	PACARILLACTA	B1, B2, B3, B4, B5, B6
3	PICHINCHA	QUITO	CALDERÓN	HERNANDO PARRA	CORAZÓN DE JESÚS, EL ARENAL	1,2
4	GUAYAS	DURÁN	ELOY ALFARO	EL RECREO	DURAN III	TERCERA ETAPA
5	GUAYAS	QUEVEDO	24 DE MAYO	PATRIA NUEVA	QUEVEDO	PREDIO "LAURITA"
6	GUAYAS	SANTA ELENA	SANTA ELENA	LOS CARACOLES	SANTA ELENA	SECTOR A
7	MANABI	PORTOVIEJO	ANDRÉS DE VERA	LOS OLIVOS	ANDRÉS DE VERA	
8	PICHINCHA	QUITO	CHILLOGALLO	TURUBAMNA		
9	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHILORETO	MIRALOMA	CUMANDA	B, C, F, G, H
10	GUAYAS	GUAYAQUIL	XIMENA	LOS ESTEROS	SUR	LOS ESTEROS

En atención al oficio referido anteriormente, mediante Oficio BEV-SGN-2014-O-535, de 10 de diciembre de 2014, la ingeniera Tania Maffa Jiménez, entonces Subgerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, remitió información relacionada con los inmuebles descritos, con la finalidad de dar inicio a los procesos de transferencia de dominio.

La Disposición Vigésima Segunda del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que "Los bienes inmuebles de propiedad de esta entidad, serán transferidos al valor en libros al Servicio de Gestión

[Handwritten signature]

Tel.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.miduvi.gob.ec
1/2



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-DESP-2015-0325-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2015

Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR o a la secretaría de Estado a cargo de la Vivienda.”;

2.- Solicitud concreta

Además de los bienes inmuebles que constan en los numerales 1, 2 5 y 9 del cuadro anterior (Ninallacta, Pacarillacta, “Miraloma” y “Patria Nueva”), por medio de la presente manifestamos nuestro interés en los bienes que se describen a continuación y cuyo propietario actual es el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en liquidación; sin perjuicio de que en el futuro, esta cartera de estado pueda manifestar su interés en otros bienes de propiedad del Banco, para el cumplimiento de sus fines.

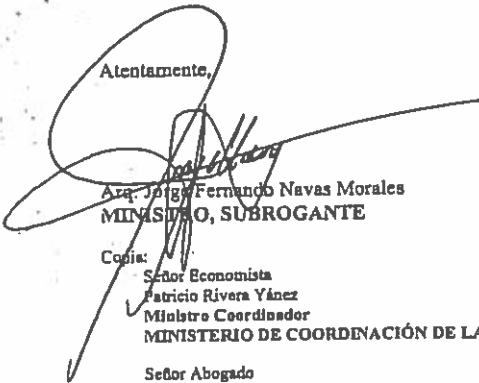
NO.	INMUEBLE	PROPIETARIO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	SECTOR
1	RIVOTORTO	BEV	COTOPAXI	SALCEDO		
2	RIVOTORTO	BEV	COTOPAXI	SALCEDO		
3	JARDIN DE LOS GIRASOLES	BEV	GUAYAS	DURÁN		EL RECREO
4	“LOS ÁNGELES”	BEV	LOS RÍOS	QUEVEDO	24 DE MAYO	LOS ANGELES
6	EDIFICIO BEV UIO	BEV	PICHINCHA	QUITO	LA MARISCAL	
7	CÓRDOVA GALARZA	BEV	PICHINCHA	QUITO	CARCELÉN	CARCELÉN

Adicionalmente, le solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda, se prepare la documentación técnica y legal de los bienes inmuebles antes indicados, y se proceda con la transferencia de dominio de los inmuebles a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Agradezco anticipadamente por la atención que se sirva dar a la presente.

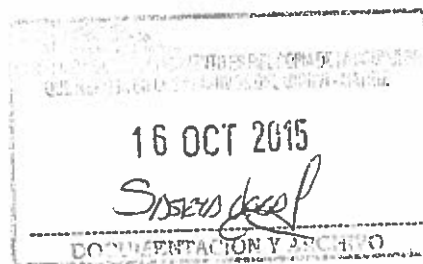
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Aracely Fernando Navas Morales
MINISTRO, SUBROGANTE

Copia:
Señor Economista
Patricio Rivera Yáñez
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Señor Abogado
Ángel Fabian Albán de Sá
Asesor Ministerial



Oficio Nro. MIDUVI-DESP-2014-1151-O

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2014

Asunto: Información y documentos de bienes

Señora Ingeniera
Mariana Jannet Ruales Ojeda
Gerente General
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
En su Despacho



De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Código Orgánico Monetario Financiero aprobado por la Asamblea Nacional y publicado en Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, contiene las disposiciones para la salida de mercado y liquidación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, disposiciones que serán aplicadas en un plazo de 90 días, a partir de fecha de expedición de la normativa que para el efecto emita la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La Superintendencia de Bancos y seguros, expidió las Normas para la Liquidación por Mandato Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante resolución SB-2014-817 de 19 de septiembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 374 de 13 de noviembre de 2014.

Con este antecedente, y de conformidad con el informe técnico de fecha 30 de septiembre del 2014, emitido por el Arq. Rubén Paredes, Subsecretario de Vivienda, recibido en este despacho, a través del que se informa sobre la viabilidad técnica para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, pongo en su conocimiento el interés de esta Cartera de Estado sobre los bienes que detallo a continuación.

Agradeceré se sirva recopilar y facilitar la información y documentos de cada uno de los bienes detallados los que según lo establecido en la norma antes señalada se transferirán a valor en libros.

NRO.	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	PROGRAMA	SECTOR	MANZANAS	SUPERFICIE (M2)
1	Pichincha	Quito	Chillo Gallo	Quitumbe	Ninallacta	IX, X	45.779,06
2	Pichincha	Quito	Chillo Gallo	Quitumbe	Pacarillacta	B1, B2, B3, B4, B5, B6	6.155,92
3	Pichincha	Quito	Calderon	Hernando Parra	Corazon de Jesus, El Arenal	1, 2	14.379,49
4	Guayas	Duran	Eloy Alfaro	El Recreo	Duran III	3ra etapa	3.876,84
5	Guayas	Quevedo	24 de Mayo	Patria Nueva	Quevedo	Predio 'Laurita'	88.386,33
6	Guayas	Santa Elena	Santa Elena	Los Caracoles	Santa Elena	Sector A	35.636,00
7	Manabí	Portoviejo	Andres de Vera	Los Olivos	Andres de Vera		24.988,10
8	Pichincha	Quito	Chillo Gallo	Turubamba			11.690,00
9	Tungurahua	Ambato	Huachiloreto	Miraloma	Cumanda	B, C, F, G, H	17.061,00
10	Guayas	Guayaquil	Ximena	Los Esteros	Sur	Los Esteros	

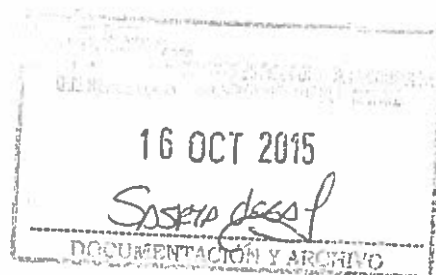
Seguro de contar con su colaboración, suscribo.

Atentamente,

Oficio Nro. MIDUVI-DESP-2014-1151-O

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2014

Documento firmado electrónicamente
Econ. Diego Esteban Aulestia Valencia
MINISTRO





Quito D.M., 4 de mayo del 2015
Oficio No. EPNHV-2015-010



Señora Arquitecta
María de los Ángeles Duarte
MINISTRA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Ciudad.-

Referencia: Transferencia bienes MIDUVI/EPNHV

De mi consideración:

Con relación al proceso de transferencia de bienes inmuebles a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda iniciada en semanas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 622, expedido el 17 de marzo del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, a continuación encontrará el detalle de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En el caso de los inmuebles que son de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y del Ministerio de Defensa Nacional y que al momento se encuentran en proceso de transferencia al MIDUVI, solicitamos sean transferidos a la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda, para el cumplimiento de sus fines.

NO	INMUEBLE	PROPIETARIO	PROVINCIA	CANTÓN
1	SAN GREGORIO	MIDUVI	PICHINCHA	QUITO
2	SAN CARLOS	MIDUVI	PICHINCHA	QUITO
3	LA PAZ	MIDUVI	TUNGURAHUA	PELILEO
4	BODEGAS KM 8 1/2 (SANTA CECILIA)	MIDUVI	GUAYAS	GUAYAQUIL
5	SOCIO VIVIENDA 2	MIDUVI	GUAYAS	GUAYAQUIL
6	BELLAVISTA	MIDUVI	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
7	BABAHOYO (REASENTAMIENTO)	MIDUVI	BABAHOYO	LOS RIOS
8	NINALLACTA (MANZANAS IX, X)	BEV	PICHINCHA	QUITO
9	PACARILLACTA	BEV	PICHINCHA	QUITO
10	PATRIA NUEVA	BEV	GUAYAS	QUEVEDO
11	MIRALOMA	BEV	TUNGURAHUA	AMBATO
12	RIVOTORTO (LOTE)	BEV	COTOPAXI	SALCEDO
13	RIVOTORTO (VIVIENDAS)	BEV	COTOPAXI	SALCEDO
14	JARDIN DE LOS GIRASOLES	BEV	GUAYAS	DURÁN

RECIBIDO
MIDUVI

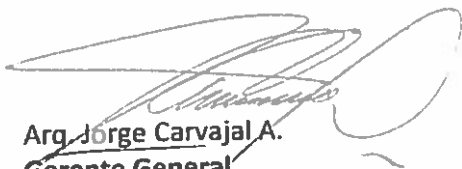
04 MAY 2015



NO	INMUEBLE	PROPIETARIO	PROVINCIA	CANTÓN
15	"LOS ÁNGELES"	BEV	LOS RÍOS	QUEVEDO
16	EDIFICIO BEV (MATRIZ QUITO)	BEV	PICHINCHA	QUITO
17	CÓRDOVA GALARZA	BEV	PICHINCHA	QUITO
18	EDIFICIO DASSUM	INMOBILIAR	PICHINCHA	QUITO
19	18 DE SEPTIEMBRE (SUCRE)	INMOBILIAR	PICHINCHA	QUITO
20	LA BETANIA (ALANGASÍ)	MIDENA	PICHINCHA	QUITO

Agradezco anticipadamente por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


Arg. Jorge Carvajal A.

Gerente General

EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA EP

CC/JC





**SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA
DEL SECTOR PÚBLICO**

Coordinación Zonal 8



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-0

Guayaquil, 29 de junio de 2015

Mediante Decreto Ejecutivo No. 622, de 17 de Marzo de 2015, se decreta:

"Artículo 1.- Creación, Denominación y Naturaleza.- Créase la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y este Decreto Ejecutivo."

"Artículo 6.- Patrimonio.- El patrimonio de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP estará conformado por los inmuebles y muebles que serán transferidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a título gratuito.

Se podrán transferir bienes de cualquier institución del Estado a la Empresa, a título gratuito, conforme a la Ley. [...]"

"Disposición Final.- De lo ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda."

Considerando la petición, formulada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, referente a la transferencia a título gratuito a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, del bien inmueble compuesto por el lote de terreno ubicado en el sector Bellavista, kilómetro cuatro y medio de la Vía Santo Domingo-Quevedo, denominada Finca "Santa Rosa de Canoas", del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en aplicación de los preceptos constitucionales contenidos en los Artículos 424 y 425, así como también en el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, (ERJAFE), específicamente en sus Artículos 10, 54 y 71; a través del Decreto Ejecutivo No. 622, mandato expreso del Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el que se establece el patrimonio y la forma de ser transferidos los bienes inmuebles del MIDUVI a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estima que no es procedente la emisión de un Dictamen Técnico debido a que el mismo es el procedimiento administrativo para conformar la voluntad administrativa, en este caso en particular ya existe y se encuentra manifestada a través de un Decreto Ejecutivo mandatorio y en aplicación por orden jerárquico de la normativa jurídica vigente, conforme consta en la Constitución de la República del Ecuador.

Con estos antecedentes, les solicitamos que las acciones que se realicen deberán ser informadas a INMOBILIAR para el registro del caso, un correcto seguimiento de la gestión inmobiliaria institucional y actualización de la base de datos de bienes inmuebles contenida en el Sistema de Información Geográfica de Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado (SIG CUBE), de la Dirección Nacional de Inventario y Catastro Inmobiliario. Adicionalmente, la definición de los términos de la contratación es de responsabilidad de las instituciones intervinientes.

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, reitera su compromiso de velar por el manejo correcto y eficiente de los recursos públicos, hace expresa su predisposición para colaborar y asesorar en todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, en beneficio de los intereses nacionales.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-O

Guayaquil, 29 de junio de 2015

"Artículo 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución." (Énfasis añadido).

El Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, (ERJAFE), expresa que:

"Artículo 2.- Ámbito.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:

- a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas;*
- b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos;*
- c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado; y,*
- ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.*

Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva. [...]"

"Artículo 3: Personalidad Jurídica.- La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas". (Énfasis añadido).

El Artículo 4, cuyo título es PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES, indica: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios". (Énfasis añadido)*

En su Artículo 8, cuyo título es: Relaciones entre las Administraciones Públicas, manifiesta que: *"Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines." (Énfasis añadido).*

"Artículo 10.- Subordinación Jerárquica y Política.- Todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado.

Las entidades y empresas que conforman la Administración Pública Institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República y de los respectivos ministerios de Estado." (Énfasis añadido).

"Artículo 54.- Desconcentración.- La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial." (Énfasis añadido).

"Artículo 71.- Dictámenes e Informes: "Se requerirá de dictámenes e informes cuando ello sea obligatorio en virtud de las normas de procedimiento administrativo. El dictamen tiene el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad. El dictamen o informe se integra como otra etapa de carácter consultivo - deliberativo en el procedimiento administrativo de conformar la voluntad administrativa. (Énfasis añadido).



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-O

Guayaquil, 29 de junio de 2015

Transparencia y Control Social.

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

"Artículo 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"

"Artículo 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"

"Artículo 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

"Artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público." (Énfasis añadido).

"Artículo 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (Énfasis añadido).

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-O

Guayaquil, 29 de junio de 2015

Asunto: Atención a su Oficio No. MIDUVI-CGJ-2015-0080-O, referente a solicitud de transferencia del MIDUVI a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP. (Ref. INMOBILIAR-DGSGI-2015-0790-E)

Señora Arquitecta
María de los Ángeles Duarte Pesantes
Ministra
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Señor Doctor
Paúl Ricardo Lara Izquierdo
Coordinador General Jurídico
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención, a su Oficio No. MIDUVI-CGJ-2015-0080-O, a través del cual nos pone en conocimiento que mediante Decreto Ejecutivo No. 622, de 25 de marzo de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, motivo por el que nos solicitan la emisión de Dictamen Técnico Favorable sobre la viabilidad de que el lote de terreno ubicado en el sector Bellavista, kilómetro cuatro y medio de la Vía Santo Domingo-Quevedo, denominada Finca "Santa Rosa de Canoas", cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual es propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que sea transferido a favor de la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda. Cúmplame informar a Usted, como motivación la normativa jurídica vigente, detallada a continuación:

El Decreto Ejecutivo No. 798, publicado de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, reformado a través del Decreto Ejecutivo No. 50, emitido el 22 de julio de 2013 y nuevamente reformado con el Decreto Ejecutivo No. 641, de 25 de marzo de 2015, en su Artículo 4 numeral 11, le da la potestad a INMOBILIAR de: *"Emitir las políticas, lineamientos y procedimiento generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir Dictamen Técnico previo al acto correspondiente"*; así como también su Artículo 4 numeral 6 del citado Decreto Ejecutivo, le otorga la atribución de: *"Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles"*.

La Constitución de la República en su Artículo 76, manifiesta que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...] 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

"Artículo 141.- La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública."

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas."

"Artículo 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2015-0894-ONOTARIO

Guayaquil, 29 de junio de 2015

Documento firmado electrónicamente

Srta. Econ. Vanessa Alicia Centeno Vasco
COORDINADORA ZONAL 8

Referencias:

- INMOBILIAR-DGSGI-2015-0790-E

Copia:

Señor
Jorge Eduardo Carrera Sánchez
Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria

Señor Doctor
Hugo Patricio Tapia Gómez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Marco Vinicio Landázuri Álvarez
Subdirector Técnico de Gestión de Bienes

Señor Abogado
Guillermo Wagner Revelo Sierra
Director de Normatividad

Señorita Arquitecta
Gisella Rocío Ballesteros Andrade
Directora Nacional de Gestión y Análisis de Bienes Inmuebles

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavón Villacrés
Directora de Documentación y Archivo

Señora
Daniela Fernanda Mejía Ruales
Asistente de Legalización de Bienes

Señor Arquitecto
Gualberto Ivan Barba Noboa
Analista Técnico de Gestión y Asesoría Inmobiliaria

Señora Abogada
Ana Lorena Fuentes Marín
Analista Zonal Jurídico de Gestión Inmobiliaria

Señorita Arquitecta
Anapha Muñoz
Analista de Gestión Inmobiliaria

af/gb



CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"

CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.66, Parqueo No.66, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.66, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.


MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN

COPIA AUTORIZADA
ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0





CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"



CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.67, Parqueo No.67, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.67, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO

MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0



CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"

CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.71, Parqueo No.71, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.71, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO
Maria Elena Solá Durán
FIRMA AUTORIZADA
MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0



CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"



CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.72, Parqueo No.72, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.72, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO
Maria Elena Solá Durán
MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN
FIRMA AUTORIZADA

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0

Salcedo-Cotopaxi (VIA CUSUBAMBA Y RIVOTORTO)

Telf. 03 2726-940



CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"

CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.75, Parqueo No.75, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.75, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO
Maria Elena Solá Durán
MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0

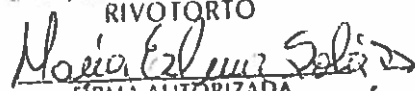


CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.76, Parqueo No.76, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.76, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO

Firma Autorizada
MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0





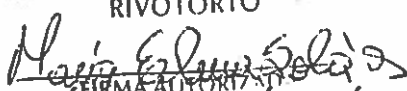
CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"

CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.80, Parqueo No.80, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.80, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL
RIVOTORTO

MARIA ELENA SOLÁ DURÁN

ADMINISTRADORA

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0





CONJUNTO HABITACIONAL "RIVOTORTO"

CERTIFICACIÓN

Salcedo, 05 de Septiembre del 2015

Yo, MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN, en mi calidad de **ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO**, por medio de la presente certifico que no existen obligaciones pendientes por expensas o pago de cuotas por mantenimiento ni ninguna otra obligación de tipo económico por concepto de propiedad horizontal, que se encuentre adeudando El Banco Ecuatoriano de la Vivienda propietario de la Casa No.81, Parqueo No.81, y Patio y jardín, ubicados en el lote de terreno No.81, correspondientes a la alícuota total 1.0271% del Conjunto Habitacional Rivotorto.

Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.

CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO
Maria Elena Solá Durán
MARÍA ELENA SOLÁ DURÁN
Firma Autorizada

ADMINISTRADORA

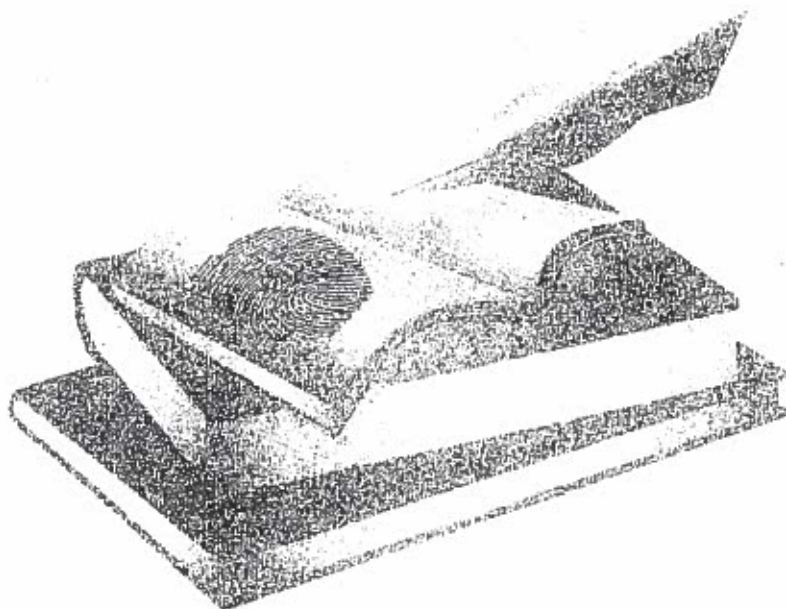
CONJUNTO HABITACIONAL RIVOTORTO

C.C. 050170858-0



NOTARIA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA

Copia: **3^{ra}**

Dirección:

Venecimilla E2-41 y Pérez Edificio D&M Planta Baja

Tel: 601 4900 / 601 4902 / 601 4903 E-mail: notaria9quito@gmail.com

Quito - Ecuador



Factura: 001-002-000004701



20151701009P01984

PROTOCOLIZACIÓN 20151701009P01984



FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

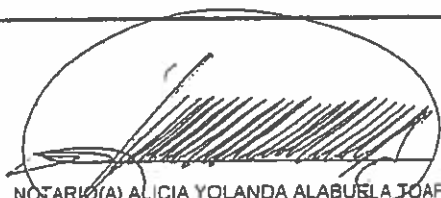
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR JULIO CESAR BENITEZ CUEVA	RUC	1760002870001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO





PROTOCOLIZACION
Quito, 5- VI - 2015
Di 20 Cop. R.S.M

Señor Notario,

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el siguiente documento:

1 - Resolución Nro. SB-2015-426, expedida por el señor Cristian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos del Ecuador.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Dra. Maritza Martínez J.
Mat, 12643 C.A.P.

37497



RESOLUCIÓN SB-2015-426

CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015, esta Superintendencia de Bancos dispuso la liquidación del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE mediante resolución SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015, la Superintendencia de Bancos designó al economista Xavier Bolaños Romero como liquidador del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, en liquidación;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta al Superintendente de Bancos, nombrar un liquidador para que lo represente en la liquidación; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR la designación conferida al economista Xavier Bolaños Romero, como liquidador del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, otorgada con resolución SB-2015-109 de 12 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al abogado Julio César Benítez Cueva, liquidador del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, quien actuará a nombre y en representación del señor Superintendente de Bancos, en los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales dentro de la liquidación, teniendo todas las atribuciones que para esta clase de actos le confieren la ley, reglamentos y resoluciones respectivas.

ARTÍCULO 3.- FIJAR los honorarios profesionales del abogado Julio César Benítez Cueva, en 3.500.00 dólares mensuales con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, EN LIQUIDACIÓN, debiendo remitir copia del acta referida a este Despacho.

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.aob.ec



Resolución SB-2015- 426
Página 2



ARTÍCULO 5.- EL LIQUIDADOR designado, en ejercicio de la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, actuará en calidad de empleado recaudador y procederá con el cobro de las obligaciones vencidas a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda; en liquidación. A este efecto, la presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 6.- EL LIQUIDADOR designado, sustanciará las diligencias dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero con máxima celeridad. Además, está obligado a presentar informes mensuales del avance del proceso liquidatario a la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba en los registros a su cargo la presente resolución y siente las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que la presente resolución se publique en un diario de circulación nacional.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo de dos mil quince.

Christian Cruz Rodríguez
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo de dos mil quince.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

28 MAYO 2015

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec



TRÁMITE NÚMERO: 37497



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	26025
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	8777
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1103290696	BENITEZ CUEVA JULIO CESAR	COMPANIA

3. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BENITEZ CUEVA JULIO CESAR
IDENTIFICACIÓN	1103290696
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO:	INDEFINIDO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 196 DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, TOMO 93, DISOL. RM# 797 DEL 13/02/2015 RESOL. 12/02/2015. - SE INSCRIBIÓ SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2015-426, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2015. - RESUELVE. - ARTICULO UNDECIMO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN CONFERIDA AL ECONOMISTA XAVIER BOLAÑOS ROMERO. - JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, CANTÓN QUITO, EL DÍA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 2015.

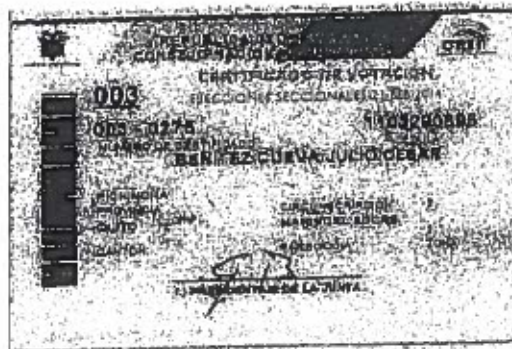
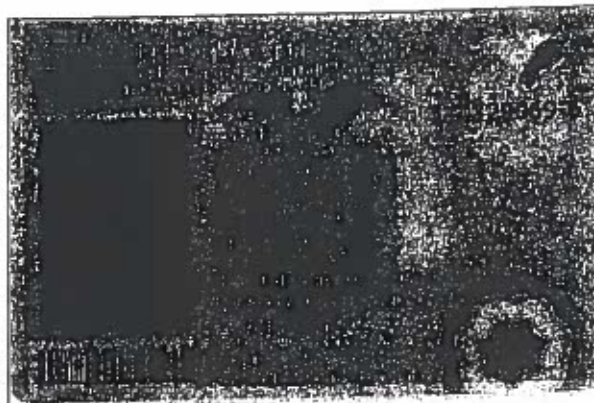
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RM/G/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Handwritten signature and initials



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)

Quito a de - 5 JUN 2015

Dra. Yolanda Alabuela Loapanta
NOTARIA NOVENA D.M.Q.



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria



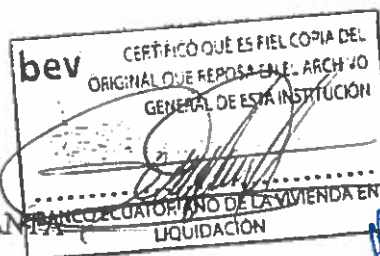
RAZON: A petición de la Doctora Maritza Martínez, con matrícula profesional número doce mil seiscientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Novena a mi cargo, la petición y la Resolución número SB- dos mil quince- cuatro dos seis, expedida por el señor Cristian Cruz Rodríguez, Superintendente de Bancos del Ecuador y la copia certificada de la cédula de ciudadanía de Julio César Benítez Cueva, que antecede en cuatro fojas útiles.- Quito, a cinco de Junio del dos mil quince .-

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de junio del dos mil quince.-



DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002870001
RAZON SOCIAL: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BENITEZ CUEVA JULIO CESAR
CONTADOR: SAA MONTESDEOCA GLORIA ISABEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/05/1961	FEC. CONSTITUCION:	26/05/1961
FEC. INSCRIPCION:	28/02/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/06/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

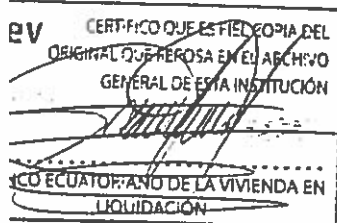
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO
Número: 2270 Intersección: LUIS CORDERO Edificio: BEV Referencia ubicación: FRENTE A KYWI Telefono Trabajo:
022248362 Email: jbenitez@bev.fin.ec Celular: 0995975396 Telefono Trabajo: 023963300

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 035	ABIERTOS:	3
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA		CERRADOS:	32



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/06/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1760002870001

RAZON SOCIAL:

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	26/05/1961
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACION				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270
Intersección: LUIS CORDERO Referencia: FRENTE A KYWI Edificio: BEV Telefono Trabajo: 022248362 Email: jbenitez@bev.fin.ec
Celular: 0995975396 Telefono Trabajo: 023963300

No. ESTABLECIMIENTO:	008	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	11/08/1975
NOMBRE COMERCIAL:	BEV PORTOVIEJO				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: 10 DE AGOSTO Número: S/N Intersección: OLMEDO
Referencia: FRENTE A TRANSPORTES ESMERALDAS Edificio: BEV Oficina: PB Telefono Trabajo: 052633919

No. ESTABLECIMIENTO:	023	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	26/05/1989
NOMBRE COMERCIAL:	BEV GUAYAQUIL				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. 25 DE JULIO Número: S/N Referencia: JUNTO AL
REGISTRO CIVIL Edificio: BEV Oficina: PB Telefono Trabajo: 043963300

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/06/2015 15:41:53

Nº 585

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 29 de junio 19 de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 44 de 25 de julio de 2013, se nombró como Ministro de Comercio Exterior al Máster Francisco Xavier Rivadeneira Sarzosa;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 170 de diciembre 5 de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 145 de 17 de diciembre de 2013, se nombró como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Diego Aulestia Valencia;

Que los mencionados funcionarios han presentado su renuncia a los respectivos cargos; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar las renunciaciones de los funcionarios de Estado indicados en los considerandos del presente Decreto Ejecutivo y agradecerles por los valiosos y leales servicios prestados a la República del Ecuador.

Artículo 2.- Designar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen las funciones respectivas en las Carteras de Estado a continuación detalladas:

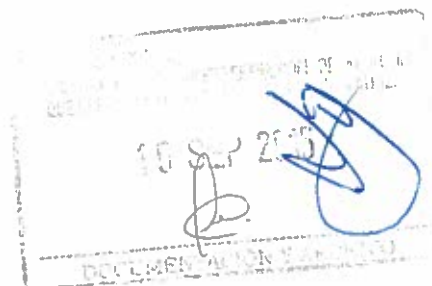
1. Ministerio de Comercio Exterior, Economista Diego Aulestia Valencia.
2. Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecta María de los Ángeles Duarte Pesantes.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de febrero de 2015.


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760009450001

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDEUR

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: QUISHPE TACURI MONICA RUBY

CONTADOR: CASTELLANOS REYES LAURA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/08/1992

FEC. CONSTITUCION:

11/08/1992

FEC. INSCRIPCION: 14/12/1994

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

26/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION Y CONTROL DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 2270
Intersección: CORDERO Edificio: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Piso: 4 Oficina: 4 Referencia ubicación:
FRENTE A KYWI Teléfono Trabajo: 022508946 Teléfono Trabajo: 022504670 Fax: 022504670

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

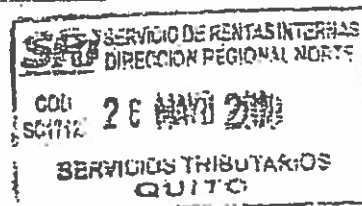
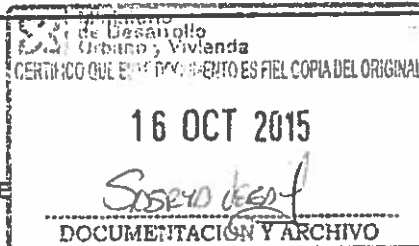
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA

* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 024

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 23

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AAPED10310

Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA, ECUADOR Fecha y hora: 26/05/2010

Página: 1 de 1

SRI.gov.ec



Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP

Oficio No. EPNV-002-2015
Quito D.M., 01 de abril del 2015

Señor Arquitecto
JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito comunicarle a usted que en sesión del **DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP**, realizada en esta fecha, con las atribuciones conferidas en el Artículo 9, numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, se resolvió por unanimidad nombrarle Gerente General, cargo que desempeñará desde la correspondiente posesión. Le corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

Agradeceré hacer constar en el pie de la presente comunicación, la razón de aceptación de su nombramiento.

Atentamente,

Arq. María de los Ángeles Duarte Pesantes
MINISTRA DE DESARROLLO Y VIVIENDA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE VIVIENDA EP

Acepto el nombramiento de Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE VIVIENDA EP**, Quito D.M., 01 de abril del 2015

Arq. Jorge Enrique Carvajal Aguirre
C.C. 1703091551

Certifico que el documento es fiel copia del original que
reposa en los archivos de la empresa

Asistente de gerencia general

03-09-2015



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768182710001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARVAJAL AGUIRRE JORGE ENRIQUE
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/04/2015 FEC. CONSTITUCION: 17/03/2015
FEC. INSCRIPCION: 06/04/2015 FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ESTRUCTURAR, GESTIONAR Y PROMOVER PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA

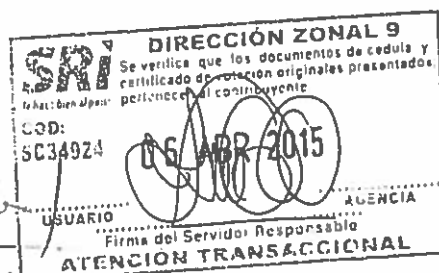
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: LA MARISCAL Galle: LUIS CORDERO Número: E1-80
Intersección: AV. 10 DE AGOSTO Edificio: BANCO ECUATORIANO VIVIENDA Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE A
KIWY Telefono Trabajo: 022983600 Celular: 0998304255 Email: diego_aldas@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EFGQ050612

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/04/2015 09:11:42

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 0908702046

CITADANIA
NOMBRE Y APELLIDOS
DOLores MARIA DE LOS ANGELES
FECHA DE NACIMIENTO
1983-02-16
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAGUIL
SEXO
F
ESTADO CIVIL
DIVORCIADA

INSTRUCCION
SUPERIOR
APLICACION Y REGISTRO DE LA LEY

PROCESO / OCUPACION
ABOGADO

CUARTO ANGEL
APellidos y Nombres de la Madre
PRESENTES A VUELA BORRACHA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-08-05



111
111 - 0242
NUMERO DE CERTIFICADO
DUARTE PESANTES MARIA DE LOS ANGELES

0808702046
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAGUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME
CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....

HOJAS un (s) **24 NOV 2015**

Quito, a *[Signature]*

Notario 61 **DR. EDUARDO AGUILAR**
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD
NOMBRE Y APELLIDOS: CARVAJAL AGUIRRE JORGE ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-05-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
PATRICIA ISAS
PONDILLO AVASOLO

1703091851-1

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: CARVAJAL MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre: AGUIRRE ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0180 1703091851
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARVAJAL AGUIRRE JORGE ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JULIAPA
PARACQUIA
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA *[Signature]*
CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN...
HOJAS util (s)
Quito, a 24 NOV 2015
[Signature]
otaria 61 DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

[Signature]

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON
EN APLICACION AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTACON
CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN
HOJAS util (5)
Quito, a 24 NOV 2015
[Firma]
DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE DONACIÓN QUE OTORGA: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ABOGADO JULIO CESAR BENITEZ CUEVA, EN CALIDAD DE LIQUIDADOR A FAVOR: DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EN CALIDAD DE MINISTRA. Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MARIA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES, EN CALIDAD DE MINISTRA A FAVOR: DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, ARQUITECTO JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE.; Firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de noviembre del dos mil quince.-



[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO AGUILAR ROMERO.

NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

CERTIFICO: Que, los títulos de DONACION otorgado por el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA EN LIQUIDACIÓN, a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, queda inscrito en el libro de Registro de Propiedades Bajo la Parida Número 61 con fecha diez y ocho de Enero del año 2016; y la posterior DONACIÓN otorgada por el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI, a favor de la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL DE HABITAT Y VIVIENDA EP, queda inscrito en el libro de Registro de Propiedades Bajo la Parida Número 62 con fecha diez y ocho de Enero del año 2016.


Dra. Patricia Veintimilla Zavala
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.

2
3
4

5
6
7